

Dos familiares del Padre Larramendi: Su tío carnal, Fray Ignacio de St.^a Teresa y Larramendi y su lejana prima, D.^a Manuela de Larramendi

LUIS LERCHUNDI

Introducción

A continuación vamos a tratar brevemente, sobre un tío del Padre Larramendi, poco conocido hasta el momento, y de una lejana prima del jesuita de quien se tienen más noticias, pero a la que se le atribuye equivocadamente una mayor proximidad familiar con él: son respectivamente Fray Ignacio de St.^a Teresa, carmelita descalzo y tío carnal del Padre Larramendi y D.^a Manuela de Larramendi su prima en 4.º grado.

Del primer personaje pondremos de relieve la labor benéfica que realizó con la ayudas económicas que distribuyó entre sus parientes, fundamentalmente del sexo femenino. Que hayamos podido constatar, el único varón que obtuvo su ayuda financiera fue el P. Larramendi; el resto de sus auxilios fueron para sus hermanas y sus sobrinas.

En segundo lugar presentaremos algunos datos y rasgos personales de D.^a Manuela y pondremos de manifiesto su verdadero nexo familiar con el jesuita.

Fray Ignacio de St.^a Teresa, carmelita descalzo

1.^a Los padres de Fray Ignacio de St.^a Teresa: Francisco de Larramendi y Mari Joan de Barcaiztegui

Al hablar de los padres de Fray Ignacio no hay que olvidar que a la vez nos estamos refiriendo a los abuelos maternos del Padre Larramendi. Los antepasados de ambos, fueron Francisco de Larramendi y Mari Joan de Barcaiztegui. Francisco fue hijo de Joanes de Larramendi y Domenja de Alberro y su esposa de Juan López de Barcaiztegui y María Esteban de Zamora. En el Archivo Diocesano de San Sebastián se encuentran varias partidas de bautismo de hijos de esta pareja, pero tanto en el contrato matrimonial de Francisco como en el testamento¹ de su padre sólo se le cita a él, que finalmente será nombrado heredero universal de los bienes de sus progenitores. Solamente se ha encontrado constancia documental de la existencia adulta de un hermano suyo llamado Nicolás, que falleció siendo vicario de la iglesia de Orendain. El presbítero en su testamento² nombra por sus herederos universales a su hermano y a su cuñada, y entre todos los hijos del matrimonio distingue a Margarita con la donación de una jarra de plata, una cama cumplida, ocho colchones de lana y seis almohadas.

El 28 de junio de 1657, Francisco y su futura mujer Mari Joan, otorgan su contrato matrimonial y se casan el día 8 del mes siguiente. Francisco recibe de sus padres 160 ducados —150 en plata y el resto en vellón—, que suman los principales de tres préstamos que poseen a su favor. También prometen darle 400 reales de plata el día de su boda, para que se compre vestidos, y reservan para ellos hasta el día de su fallecimiento todos los bienes raíces, muebles, semovientes y todo el menaje y ajuar de casa que exista dentro o fuera de ella.

A Mari Joan, sus padres le hacen donación de una casa sita en el arrabal de Hernani llamada Sararena, que está gravada con un préstamo de 25 ducados y su madre le entrega 60 ducados que tiene suyos en el capital de un préstamo de 100 ducados que posee conjuntamente con su hermana María ya que el crédito se fundó con el dinero de ambas. Además la novia recibe 4 camas, fundas de camas, cortinas de cielo, 4 arcas, camisas, servilletas, picheles, platos de estaño, etc. Los padres, se reservan la propiedad y disfrute de los rédi-

(1) Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa: (A.H.P.G.): 3-1192, fol., 12.

(2) Archivo Municipal de Hernani. (A.M.H.): E-7-II-9-2, fol., 92. Fecha 02.07.1667.

tos del censo mientras vivan y la mitad de la casa de Sararena por si no se amoldan a vivir juntos con su hija y yerno.

La actividad económica de Francisco de Larramendi es la de ferrón, y entre las distintas ferrerías que ha dirigido podemos señalar la de Fagollaga y la del Añarbe, pertenecientes a la villa de Hernani y al concejo de Rentería, respectivamente.

Sin embargo, hacia el año 1686 su patrimonio está seriamente tocado y, en el mes de abril, a causa de una deuda que tiene con el mayordomo o tesorero de Rentería —que se llama Joseph de Larramendi—, el preboste ejecutor le embarga la leña de dos montes y seiscientas cargas de carbón, para venderlas en pública subasta y cancelar la deuda. Su situación económica es cada vez más angustiosa, y el 7 de marzo de 1686 el merino de la provincia, acompañado de un escribano de Hernani, se presenta en el domicilio de Francisco para comunicarle el embargo de tres casas de su propiedad con sus manzanales y demás pertenecidos, dos de las cuales se llaman Antonenea y la tercera Larramendi, y se encuentran en el casco urbano de Hernani. El criado de Larramendi, Juanes de Yturvide, les informó que su amo no estaba en casa y que creía que podía andar en algunos negocios por la herrería del Añarbe o en Arano en el reino de Navarra.

La visita se repite con los mismos protagonistas por ambos lados, y con idéntico contenido y resultado, el 8 de marzo. Al día siguiente, los dos funcionarios de la ley se presentan en una de las casas propiedad de Francisco, que están arrendadas y comprendidas en la ejecución de bienes hecha por el merino. Su inquilino, Domingo de Zuaznavar, les contó la misma historia que habían oído de labios de Yturvide, y el merino embargó cuatro cubas vacías de cabida de 160 cargas de sidra que había en la casa y las dejó depositadas al cuidado de Zuaznavar. Por si acaso, antes de acabar el día los dos visitantes giran otra visita por el domicilio de Larramendi, para oír otra vez de Yturvide la repetición de la respuesta que les dio el día anterior.

Los intentos de localización de Francisco, se repiten el 11 y el 20 de ese mes, respondiendo en ambas el criado, que lo único que puede decir es que su amo se fue hace un mes y no ha vuelto todavía y que según ha oído debe de estar en la herrería de Añarbe o en Arano enfermo de gota, dolencia que le suele atacar a menudo. Después de esta visita los funcionarios se presentan en otra vivienda propiedad de Francisco, cuyo inquilino es Esteban de Berecochea, y tras preguntarle cuánto debe de arrendamientos y el importe anual del mismo, le ordenan que no lo pague al propietario, sino que guarde el dinero hasta que el corregidor se lo pida. Al día siguiente, 21 de marzo, repi-

ten visita en otra casa de Larramendi, arrendada por Beltrán de Obide por nueve ducados anuales, a quien transmiten la misma orden que a Berecoechea.

El merino tenía cierta esperanza en poder localizar ese día a Francisco de Larramendi, pues se cumplía el primer aniversario de la muerte de su mujer Mari Joan de Barcaiztegui; sin embargo, aunque el viudo había encargado que se hiciesen las honras y exequias por su alma, en la iglesia parroquial de San Juan Bautista, tampoco hizo acto de presencia en la iglesia.

La situación se hacía cada vez más insostenible, de manera que Francisco decide presentar ante el alcalde y juez ordinario de Hernani una petición para iniciar un pleito de concurso universal de acreedores contra sus bienes y los de su mujer. El 17 de octubre de 1686 Antonio de Ayerdi, nombrado juez delegado por el alcalde de Hernani, hace pública la petición firmada por un abogado y presentada por Larramendi y declara que se ha iniciado un concurso universal de acreedores contra sus bienes y los de su mujer. El alcalde pide públicamente que todo aquel que tenga o crea tener derechos sobre sus patrimonios, se lo haga saber en el plazo de tres días, contados desde el domingo o día de fiesta en que se anuncie el concurso desde el púlpito, en el ofertorio de la misa popular.

Los primeros bienes concursados son las dos casas de Antonenea y la de Larramendi, que están dentro del casco urbano o espacio limitado por la protección de las murallas, y además de estos bienes raíces embarga varias tierras sembradas y manzanales. El concurso de acreedores tendrá una larga duración, y Francisco fallecerá el 1 de enero de 1688, al poco de iniciarse el litigio.

Después del comienzo de este proceso, Francisco, también tuvo problemas con la villa de Rentería por motivo del arrendamiento de la herrería del Añarbe y sus montes, pertenecientes al concejo de Rentería. Ante el impago del alquiler de la ferrería, se emite un auto judicial que ordena que se le embarguen en primer lugar bienes muebles, y si no los hubiese por el valor de la cantidad adeudada, su décima y costas, se debe continuar con la intervención de bienes raíces y si en su totalidad no alcanzasen a cubrir lo debido, dispone que a ambos deudores se les lleve presos a la cárcel pública de Rentería. El segundo embargado amenazado de prisión, es su yerno y socio en el arrendamiento de la ferrería, Francisco de Zavalegui Zabalaga³.

(3) Francisco de Zavalegui y Zabalaga, dueño de la casa de Zabalaga, es yerno de Francisco de Larramendi y María Joan de Barcaiztegui, ya que está casada con su hija Francisca. La casa de Zabalaga alberga hoy en día el Museo de Eduardo Chillida situado en Hernani.

Afortunadamente, cuando poco después el preboste de Rentería, Martín de Aguirre, se presenta en la herrería, los dos ferrones presentaron para cubrir el importe de lo exigido varios miles de cargas de carbón que habían comprado por 7.917 reales en los parajes de Aseguinsarobe y Maluazar. Además, el preboste intervino la vena cocida y la que tenían sin cocer en el término llamado Arragoalde, que en conjunto pesaba unos 750 quintales. Días más tarde, el preboste aumentó los bienes embargados trabando 600 cargas de leña, el hierro que se estaba labrando y todo el que se produjere en adelante en la herrería, hasta cubrir el total de lo adeudado.

2. Descendencia del matrimonio Larramendi-Barcaiztegui

Los libros bautismales de Hernani dan fe del nacimiento de ocho hijos del matrimonio, pero no reflejan la existencia de otros tres descendientes. Las partidas de nacimiento de la prole del matrimonio Larramendi-Barcaiztegui⁴ son las siguientes:

| | | | |
|------------|-------------------|------------|--------------------|
| 15.01.1662 | Josepha | 08.11.1669 | Ana María |
| 10.05.1664 | Ignacio | 31.07.1671 | Ignacio |
| 18.10.1665 | Francisco Ignacio | 30.04.1673 | Ignacio Antonio |
| 25.12.1666 | Francisco | 20.09.1676 | M.ª Ignacia |

Sin embargo, salvo error, no se encuentran registradas las de **Margarita, Francisca y Manuela**. Esta última, madre del P. Larramendi, en una declaración que realiza en 1709 con motivo de un pleito, dice tener en esa fecha “cuarenta y dos años poco más o menos.”⁵

El 12 de enero de 1690, con motivo de un trámite judicial del concurso de acreedores, se cita a los hijos sobrevivientes en el momento de la muerte de su padre Francisco para que acepten o repudien la herencia de sus progenitores, y se dice que

el dho Francisco ha muerto pendiente este juicio dejando muchos hijos a saver a D.^a Margarita de Larramendi mujer legítima de Dn. Francisco de Beroiz, y a Francisca de Larramendi mujer legítima que fue de Juan de

(4) Archivo Diocesano de Sn.Sn. Hernani.(A.D.Sn.Sn.): Libro de bautismos 2.º y 3.º. En negrita los nombres de los hijos que sobrevivieron a la muerte de su padre Francisco de Larramendi. En la partida matrimonial pone Percaiztegui en vez de Barcaiztegui, cosa que sucede en varios documentos.

(5) A.M.H.: E-7-I-11-8, fol., 52.

Zavaleguy, de quien tiene un hijo legítimo el dho Zavaleguy, a Manuela de Larramendi mujer legítima de Domingo de Garagorri vecino que fue de esta villa, a Fr. Francisco de Larramendi religioso profeso en la Merced Calzada y residente en el convento de Pamplona, a Ignacio de Larramendi ausente en la partes de las Indias, y a Ana Maria y María Ignacia de Larramendi mayores de los doce años aunque menores de los veinte y cinco = Y porque se pueda sustanciar esta causa sin nulidad conviene al derecho de las partes el que sean citados los dhos hijos y que acepten o repudien dentro de un breve término las herencias de dhos sus padres para cuyo efecto = pido y suplico a Vm...⁶

En los primeros días de la segunda quincena de enero van repudiando la herencia todos los nombrados, menos Juan de Zavalegui y los ausentes Francisco e Ignacio. El día 17 la rechaza Manuela, y su negativa es refrendada con la firma de su marido Domingo de Garagorri⁷.

Zavalegui, que es administrador legítimo de su hija M.^a Ignacia, dice que en el contrato matrimonial que se otorgó con motivo de su casamiento con su difunta esposa, Francisca de Larramendi, sus suegros hicieron donación a su mujer de 1.100 ducados de vellón y se comprometieron a cobrar para ella otros 100 ducados pertenecientes a una dotación para doncellas fundada por el capitán Pedro de Zamora, y a los que tenía derecho ya que era parienta suya. En el contrato sus padres se obligaban a pagar en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la escritura dotal 1.069 ducados, y los 31 restantes el día de la Pascua de Resurrección del año 1680. Respecto de los 100 ducados de la dotación de doncellas se dispone que si tras intentar su cobro Francisco y Mari Joan éste se presenta imposible, ellos se los abonarán a su hija.

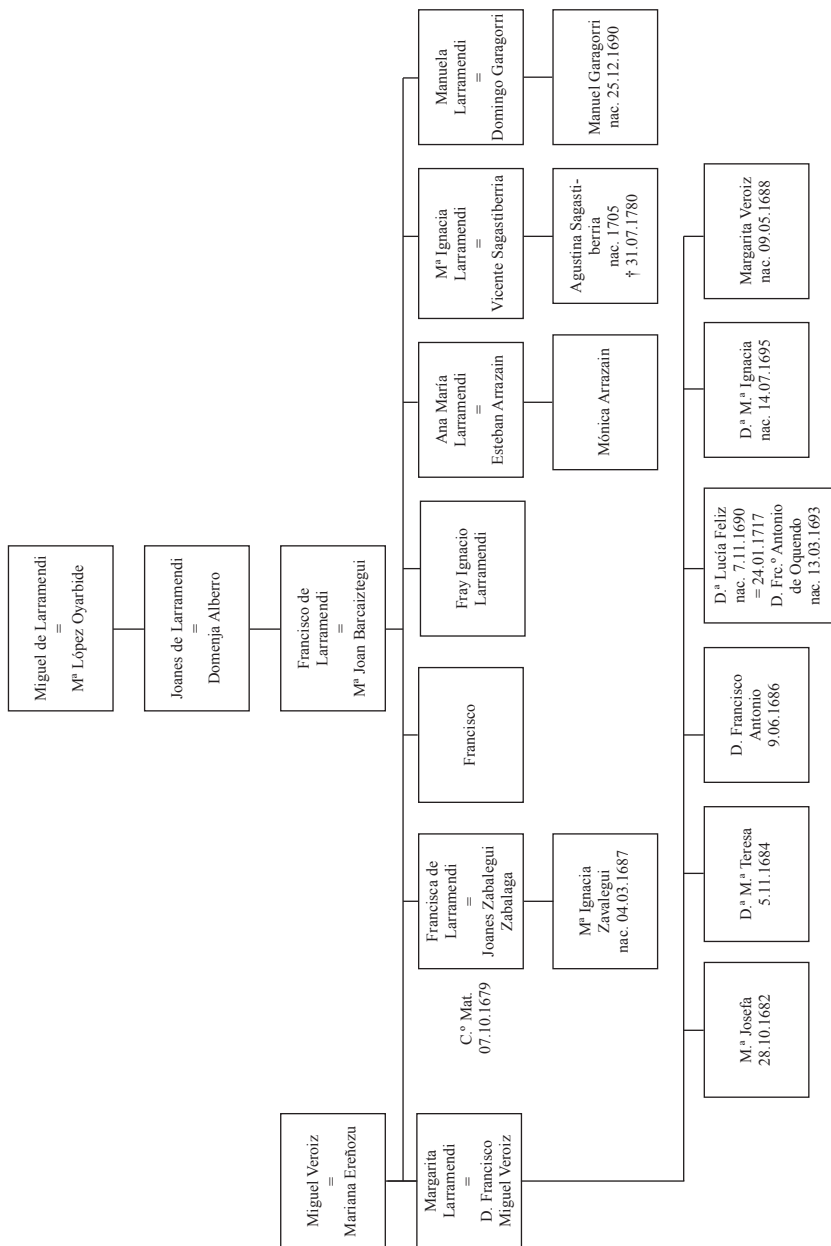
Donde no parece que se presentaron problemas fue en la percepción de los numerosos objetos de ajuar, arreo y menaje de casa que prometieron entregar el día del enlace, ya que, si bien Zavalegui declara posteriormente que no ha recibido nada del dinero ofrecido, sí afirma que pasaron a su poder los artículos citados. Por ello, su decisión final consiste en no renunciar al dinero prometido, pero sí a todo otro derecho o pretensión que pudiera corresponderle sobre cualquiera de los restantes bienes de la herencia.

Francisco Ignacio de Larramendi, o mejor dicho, el padre Fray Francisco de Larramendi, es religioso profeso de la Merced Calzada y reside en el convento de Nuestra Señora de la Merced para la redención de cautivos cristianos,

(6) A.M.H.: E-7-II-9-2, fol., 189.

(7) *Ibidem*, fol., 192 vt.^a Son los futuros progenitores del P. Larramendi.

DOS FAMILIARES DEL PADRE LARRAMENDI...



en la ciudad de Estella. Puestas las autoridades hernaniarras en comunicación con él y preguntado sobre su decisión, contesta con el permiso de su superior y hermanos de la comunidad, que acepta la herencia de sus padres a beneficio de inventario.

Las pesquisas sobre la localización del objetivo de nuestra atención, Ignacio de Larramendi, y la obtención de su respuesta sobre este asunto, se van a retrasar algún tiempo. Lo que se sabe de su paradero es que hace tres años —en estos momentos tiene diez y ocho— sus deudos le mandaron a Cádiz para que se embarcase con destino a las Indias, donde posteriormente fijó su residencia en el Reino de Nueva España. Su primo, el presbítero de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, D. Domingo de Sasoeta, informa a las autoridades que hace quince días ha recibido una carta de su hermano Juan, que vive en la Nueva España, en la que le comunica que Ignacio reside allí desde hace dos años. También señala que es vox pópuli en Hernani que ha “tomado el hábito de la religión del Carmen descalzo”⁸ y en el mismo sentido se pronuncia D. León de Olló, también presbítero de la misma iglesia, que proporciona idéntica información, que ha obtenido gracias a las noticias que le envía su hermano D. Martín, vecino de Sevilla.

Años más tarde Fray Ignacio regresará al Reino de España y lo veremos aparecer por vez primera en Guipúzcoa en setiembre de 1722. Su llegada se ha producido poco tiempo antes pues en Madrid, el 19 de marzo de ese año, Fray Sebastián de la Concepción, Prior General de su Orden le otorga una licencia para que pueda realizar operaciones dinerarias en ayuda de sus familiares pobres. El Rvm.^o Padre aparecerá en escena como un verdadero rey mago repartiendo dinero entre sus parientes necesitados, para solucionar sus problemas económicos y buscando asegurar su futuro.

Fray Ignacio de Santa Teresa ostenta el cargo de Provisor general de la Orden de los Carmelitas Descalzos en la provincia de San Alberto de Indias y parece que la procedencia de los numerosos fondos económicos de que hace gala durante su estancia en Guipúzcoa tienen su origen en el comercio con el Nuevo Mundo. Posteriormente veremos algunos datos que creemos fundamentan esta afirmación.

A continuación, vamos desarrollar una descripción más detallada de las ayudas económicas que realiza a sus familiares necesitados durante su estancia en la provincia de Guipúzcoa.

(8) A.M.H.: E-7-II-9-2, fol., 4.

3. Ayudas a su hermana María Ignacia de Larramendi y a su hija D.^a Agustina de San Ignacio y Sagastiberría

El 20 de setiembre de 1722 su sobrina Agustina de Sagastiberría, hija de su hermana María Ignacia, ingresa de novicia en el convento de San Agustín de Hernani y Fray Ignacio costeará todos los gastos que son necesarios para ello. Su hermana había estado casada con Vicente de Sagastiberría oriundo de Gainza que había fallecido antes de la entrada de su hija en el convento. Además, el 17 del próximo mes de octubre, el carmelita compra a D. Joaquín de Berasategui una casa en la calle Mayor de Hernani, que está situada entre las viviendas principales del licenciado D. Antonio de Miner y la de los herederos de Esteban de Aguirre. El precio son 7.530 reales de plata que, como hará siempre en adelante, pagará en dinero contante y sonante.

Fray Ignacio, “deseando tengan algún alivio sus parientes pobres”⁹, quiere que su hermana habite la casa mientras viva y que las rentas del alquiler de una parte de ella sean para M.^a Ignacia y para su hija D.^a Agustina de San Ignacio. Cuando fallezca su hermana, su sobrina seguirá aprovechándose de los arrendamientos hasta su muerte; es decir, convierte a su hermana y a su sobrina en meras usufructuarias de la casa mientras vivan.

A la muerte de ambas, dispone que el inmueble pase a manos del convento de Ntro. Padre San Juan de La Cruz de los Carmelitas Descalzos de la villa de Fontiveros, en la provincia de Avila, en Castilla la Vieja, con la obligación de que paguen las misas perpetuas que establezca el religioso con el monasterio. Este queda facultado para “trocar, vender y enajenar a su voluntad como dueño absoluto sin dependencia alguna, después de los días de las dichas María Ignacia de Larramendi y D.^a Agustina de San Ignacio y Sagastiberría, su hermana y sobrina quienes han de ser meras usufructuarias mientras sus días.”¹⁰ Para hacer esta consignación, cesión y traspaso, Fray Ignacio tiene licencia del Rvdm.^o P. Mayor Fray Sebastián de la Concepción, Prior General de dicha orden, dada en la villa de Madrid el 19 de marzo de 1722.

Como un ejemplo de la materialización de los deseos del carmelita, el 28 de junio de 1733 María Ignacia de Larramendi arrienda a Nicolás de Elguea, en la casa donde vive en la calle Mayor, el primer piso juntamente con la tienda y su bodega; el plazo del arrendamiento es de 6 años y ha empezado a con-

(9) A.H.P.G.: 3-2499, fol., 90 r.

(10) *Ibidem*, fol., 90 vt.^o

tar desde el pasado día de San Martín de 1732, siendo el importe del mismo 14 ducados de vellón anuales.

Para financiar el dinero de la dote necesario para la entrada de su sobrina D.^a Agustina de San Ignacio en el convento, Fray Ignacio le entrega a su hermana los 1.200 ducados de vellón de la misma. Esta, en principio se los presta a la Provincia de Guipúzcoa y posteriormente, al profesar su hija, traspasará la propiedad del empréstito al convento de San Agustín.

Tres días después del ingreso como novicia de Francisca Agustina, su madre acude al escribano acompañada de su hermano para dejar constancia del origen de las cantidades abonadas al convento. M.^a Ignacia quiere que conste su verdadera procedencia, y declara que los 1.200 ducados de vellón de la dote se los entregó su hermano Fray Ignacio de St.^a Teresa, juntamente con el resto de los dineros pagados al convento el pasado día 20, con la finalidad de ayudar al ingreso de D.^a Agustina, y asegura además que la intención del religioso es hacer frente en su momento a todas las futuras obligaciones dinerarias convenidas con las monjas. Es decir, va a pagar en su totalidad todo lo necesario para hacer frente a los gastos de la toma del velo negro de su sobrina, por lo que su hermana “le da las gracias con toda la veneración que debe”¹¹.

Si se diese el caso de que finalmente su sobrina acabase por no entrar religiosa en el monasterio, bien por causa de fallecimiento o por algún otro accidente, el carmelita estipula que en adelante los intereses de los 1.200 ducados de la dote, que le serán devueltos a su madre por la comunidad de religiosas, sean para su hermana M.^a Ignacia mientras viva. Para que no quede ninguna duda sobre el origen del dinero y de la ausencia de cualquier derecho de M.^a Ignacia sobre él, ésta declara que “(como es público y notorio) no ha tenido caudal, medios, ni disposición para los suso referido de fundación censal y lo demás”¹². Una vez fallecida la hermana de Fray Ignacio, los réditos serán para D.^a María Ignacia de la Visitación y Zavalegui y D.^a Margarita de Santa Ana y Veroiz, ambas sobrinas suyas y religiosas también en el convento de San Agustín de Hernani, y cuando una de ellas muera los seguirá recibiendo la sobreviviente. Si acaso D.^a Josefa Gregoria, la hija de D. Francisco de Veroiz y de D.^a Manuela de Larramendi, que en esos momentos tiene 12 años, profesada en ese convento, quiere el religioso que también sea participe con las otras

(11) A.H.P.G.: 3-1296, fol., 373 r.

(12) *Ibidem*.

dos en el reparto de los intereses mientras viva. Una vez que fallezcan las tres religiosas, el préstamo de los 1.200 ducados de vellón y los réditos que produzca en adelante, serán para el poseedor del vínculo y mayorazgo de D. Francisco de Veroiz. Recalamos que estas disposiciones son válidas en el hipotético caso de que D.^a Agustina de San Ignacio no acabe profesando en el convento. Si el censo o préstamo se redime por la Provincia de Guipúzcoa, ordena que se vuelva a imponer el dinero encargando de ello a D.^a María Ignacia de la Visitación.

En esta última cláusula vemos la preocupación que tiene el religioso por la situación económica de familiares de la rama Veroiz, lo que nos advierte de los fuertes vínculos existentes entre ambas familias. Así, vemos que incluye en sus disposiciones a D.^a Margarita, a D.^a Josefa Gregoria y a D. Francisco de Veroiz lo que de paso nos indica que la situación económica de los Veroiz no era muy boyante al estar insertos en el paquete de subvencionados.

Todavía hay que contabilizar otra ayuda económica para M.^a Ignacia de Larramendi proveniente de su hermano Fray Ignacio. Con motivo de la boda de M.^a Ignacia de Garagorri, sobrina carnal de los dos hermanos, ésta en el contrato dotal que otorgó “en concurrencia de los referidos sus tío y marido, y a una con estos fundó” vínculo y mayorazgo perpetuo de la casa de Garagorri y sus pertenecidos. En el documento se estableció la relación, y su gradación, de los llamados a sucederla en el mayorazgo en caso de su fallecimiento imponiéndose a todos ellos

“la carga y obligación de que unos y otros poseedores hubiesen de dar y pagar, a María Ignacia de Larramendi viuda vecina de esta villa [Hernani] y hermana legítima del referido Padre Fray Ignacio de Santa Teresa la cantidad de veinte y cinco ducados de vellón en cada un año, durante los días de la misma María Ignacia, de modo que por su muerte quedase suspendida esta obligación.”¹³

4. Auxilios para su hermana Manuela de Larramendi y sus hijos Manuel y M.^a Ignacia de Garagorri

Domingo de Garagorri, el esposo de Manuela de Larramendi y padre de M.^a Ignacia, falleció el 3 de setiembre de 1700 dejando pendientes importantes cantidades de dinero a tíos paternos y hermanos por las legítimas que les correspondían por ser descendientes de la casa Garagorri. Su viuda

(13) A.H.P.G.: 3-1397, fol., 93 r.

Manuela de Larramendi, ante la imposibilidad de pagar las cantidades adeudadas tuvo que llegar a un acuerdo con los familiares de su fallecido esposo. La solución fue dividir y repartir el caserío en agosto de 1712 entre todos los parientes acreedores que eran Juanes, Pedro y Magdalena de Garagorri, tíos de Domingo, y las hermanas de éste último, Ana, Brígida y Graciana de Garagorri y por supuesto la propia M.^a Ignacia heredera mejorada de su padre.

Entre la fecha del reparto y el año 1722 se van a reducir el número de propietarios por compras de unos a otros de sus partes del caserío. Así, Juanes ha traspasado su porción a su hija María que está casada con Manuel de Aldaco que son también receptores de los derechos de su tía Magdalena. Además, Aldaco adquirirá de Sebastián de Garagorri, que es hijo de Pedro, la porción que heredó de su padre.

El 4 de junio de 1717, Sebastián de Berridi que es el esposo de Graciana de Garagorri, comprará a su cuñada Ana de Garagorri y a su marido Martín de Aranguren la parte que les correspondió que tiene un valor de 4.388 reales de plata. En setiembre de 1712 Berridi intentará también comprar a Brígida de la porción que había recibido, la parte que le asignaron en el edificio y una tierra sembradía llamada Icuza Sagasti que tiene una superficie de 50 posturas de diez codos en cuadro. Sin embargo, a pesar de estar redactada la escritura no hay ninguna firma ni de testigos ni del escribano que legitime su contenido. Por alguna razón que desconocemos, la venta no se llevó a cabo, pues como veremos luego más detenidamente, el 15 de octubre de 1722 Brígida vendió su lote de la casa Garagorri a Fray Ignacio.

En este momento la propiedad del caserío se asienta fundamentalmente en tres personas: M.^a Ignacia dueña de la fracción más importante; Miguel de Aldaco y su esposa María y Sebastián de Berridi y Graciana, quienes poseen más de una porción; la propietaria restante es Brígida que solo guarda la que recibió en el momento de la partición.

A) Compra de la casa de Garagorri para M.^a Ignacia por Fray Ignacio de St.^a Teresa de Larramendi, su tío carnal

En setiembre de 1722 se va a dar un suceso impensable en aquellos momentos, dada la situación económica de Manuela y de su hija M.^a Ignacia. En un plazo de dos meses, esta última va a recuperar la propiedad de la casa Garagorri mediante la compra a sus actuales propietarios de las porciones que tienen en su poder.

Aldaco ha realizado mejoras en el edificio y en las tierras de la finca durante los 11 años transcurridos desde que se hizo propietario de una de las porciones en que se dividió y el 4 de setiembre Manuela¹⁴ y su hija M.^a Ignacia se reúnen con él para calcular el valor de sus porciones y descontarle el aprovechamiento que ha tenido por la utilización durante esos años de la parte que pertenece a M.^a Ignacia. De común acuerdo cada uno nombra a un perito maestro agrimensor para que en el plazo de quince días, “con vista y reconocimiento de las tierras sembradías, baldías, manzanales, castañales y (...) el edificio y fábrica de dicha casa y de las mejoras y aumentos en útil y provecho de ella”, presenten el estado de cuentas pedido después de haber recabado la información necesaria de los interesados o de las personas que se la puedan proporcionar. El importe de las mejoras realizadas por Aldaco en la casa se valora en 2.671,5 reales de plata, y se le descuentan 582 en concepto del valor del arrendamiento de la parte de M.^a Ignacia durante estos años, quedando a favor de Miguel la cantidad de 2.089 reales de plata. El día 6 de setiembre, a los dos días de la primera reunión con Aldaco,

de JHS. natural de esta dicha villa (...) hijo legítimo que es de Domingo de Garagorri ya difunto y Manuela de Larramendi su mujer sus legítimos padres (...) por la afición y voluntad que tiene a M.^a Ignacia de Garagorri su hermana legítima (...) se desiste y aparta de desde ahora para siempre jamás de todas las acciones y derechos que en cualquier manera le tocan y le pueden pertenecer por título y razón de sus legítimas...”¹⁵

Al otorgamiento en Andoain de la escritura de la declaración de los peritos, que lleva fecha 24 de setiembre, acude D. Francisco de Veroiz en representación de madre e hija. Es posible que su presencia se deba a que Manuela esté indispuesta, pues fallecerá el próximo 3 de noviembre después de una larga enfermedad.

Un mes justo antes de su muerte, M.^a Ignacia compra todas las propiedades que Aldaco y su esposa tienen en la casa de Garagorri, y además cancelará las deudas que ella y su madre tienen pendientes con el matrimonio al margen del valor de la casa solar. El importe total de lo que tiene que recibir

(14) Manuela interviene en la escritura porque, como heredera de M.^a Josefa, su hija fallecida, tiene parte en la casa.

(15) A.H.P.G.: 3-1312, fol 49. Al final del documento aparece la firma del Padre Manuel, que lo hace como: JHS Manuel de Larramendi Garagorri. En la escritura se le atribuye al P. Manuel, erróneamente, ser natural de Hernani, ya que su lugar de nacimiento fue Andoain.

Miguel, es 12.002 reales de plata y un cuartillo que M.^a Ignacia les entrega en moneda de oro y plata delante del escribano.

En la redacción del documento de la compra-venta de la casa aparece señalada como adquirente M.^a Ignacia¹⁶, pues los vendedores declaran que todas su pertenencias y derechos en la casa Garagorri “los ceden renuncian y traspasan en la sobredicha M.^a Ignacia”. La titular de la compra es ella en todo momento, por lo que podemos preguntarnos: ¿de dónde saca la joven el dinero para hacerla? La respuesta está en el margen del primer folio del documento en el que hay escrita una nota que dice: “Esta venta se otorgó por marido y mujer a favor de F.[Fray] Ignacio de Santa Teresa.”¹⁷

Pocos días después de esta compra, Fray Ignacio se reúne con Francisco de Ondarreta, que es el dueño actual de la casa de Loidi y poseedor de los derechos que le correspondieron a su madre Brígida, en la casa Garagorri. Finalmente, el 15 de octubre Francisco recibe el dinero de manos del carmelita “en moneda de plata corriente”, consumándose la venta de sus pertenencias en la casa Garagorri en favor de M.^a Ignacia. Francisco explica que es testigo de que su prima está intentando reunir la casa de Garagorri, y que él, como descendiente que es de ella, ya que su madre es hija de esa casa, se ve también compelido a facilitar su objetivo.

“...[Por María Ignacia] está recuperándose la dicha casa de los acreedores a que estaba afecta pagando aquellos y subrogándose en sus derechos, con la mira de su conservación y en ella, la memoria de sus autores, a que al mismo respecto debe ser construido el otorgante, por ser como es primo hermano de la dicha María Ignacia y dependiente legítimo por su línea materna, de la referida casa Garagorri”¹⁸.

(16) Parece lógico pensar que M.^a Ignacia ha realizado o realizará otra operación de compra similar a ésta con Sebastián de Berridi y su esposa Graciana de Garagorri, de la que no tenemos constancia documental. De hecho, tanto en el poder para testar que otorga Sebastián de Berridi a su esposa Graciana el 21 de julio de 1723, como en el testamento de esta última de 21 de julio de 1725, en ninguno de ellos aparece ninguna mención a que conserven su parte de la casa Garagorri, ni se cita la casa en ningún momento.

Por otro lado en 1729 se dice en un documento que Fray Ignacio “restauró de todos sus acreedores [a la casa Garagorri], entre lo cuales se dividió y partió aquella por compras hechas de ellos.” A.H.P.G.: 3-2653, fol., 75r.

(17) Archivo General de Guipúzcoa (A.G.G.): PT 2557, fol., 173 r.

(18) A.H.P.G.: 3-2648, fol., 314 vt.º. En un documento anterior (fol., 308) de la misma fecha, Francisco de Ondarreta concede el papel de reunificador de la casa a Fray Ignacio. Hay que distinguir pues dos situaciones: La de financiador de la reunificación que juega Fray Ignacio y la titularidad jurídica de la propiedad que donada por éste recae en su sobrina.

Por el contenido de los documentos redactados para la compra de la parte de Brígida y la recuperación de la sepultura¹⁹ de la casa Garagorri se deduce que M.^a Ignacia está ausente de su otorgamiento, aun cuando se efectúa en Hernani. En el primero de ellos interviene su tío el carmelita descalzo, y en ambos como testigo D. Francisco de Veroiz.

B) Matrimonio Pedro de Echeveste y María Ignacia de Garagorri

Poco después de la recuperación de la casa solar, el 7 de marzo de 1723²⁰ M.^a Ignacia contrae matrimonio²¹ en Hernani, de donde era natural y vecina con Pedro de Echeveste²², nacido en Andoain y vecino de ese pueblo. La recién casada fijará su residencia en su caserío, donde aproximadamente tres años después le llegará el final de sus días.

Fray Ignacio, en el otorgamiento del contrato matrimonial de su sobrina, en el que también intervino, va a instituir vínculo y mayorazgo en la casa Garagorri. Aun cuando el objetivo de estas líneas son las ayudas económicas recibidas por sus familiares, creemos que merece la pena conocer un poco la historia y los motivos de la creación de este mayorazgo.

Fray Ignacio de Santa Teresa y Larramendi “por el amor y cariño que la tenía a esta y con el deseo de que la dicha Casa Garagorri se conservase en el fundonor (sic) de su nombre y se mantuviese en ella la memoria de sus autores”²³, ha adquirido de todos los acreedores en los que se dividió y repartió la hacienda sus derechos de propiedad, y también pagó varias deudas que la gravaban. Todos los derechos, créditos y acciones que ha comprado se los cede a su sobrina M.^a Ignacia, la cual se dotó con ellos y con los que le tocaban como heredera de su padre Domingo, para su matrimonio con Pedro de Echeveste.

(19) En el momento de la partición de la casa Garagorri, la sepultura principal de ella se otorgó a Brígida. En la actual compra de su parte, se devuelve a M.^a Ignacia la propiedad de la fosa.

(20) A.D.Sn.Sn.: Hernani Libro 2.º de casados, fol., 103.

(21) La fecha del contrato matrimonial de Pedro de Echeveste y M.^a Ignacia de Garagorri es el 9 de mayo de 1723 y se otorgó ante Pedro de Arbiza, escribano de la villa de Urnieta. Desgraciadamente, no se conserva el legajo de ese año. El contrato se otorgó poco después de la boda, ya que ésta tuvo lugar el 7 de marzo.

(22) Pedro, trabaja también en la siderurgia, y en 1730 lo hace en las herrerías de las villas de Berástegui y Elduayen.

(23) A.H.P.G.: 3-2653, fols, 74-78r.

El religioso carmelita no sólo va a proporcionar dinero a María Ignacia para reconquistar la propiedad de la casa Garagorri, sino que en el contrato matrimonial de su sobrina con Pedro de Echeveste se hará constar que aportó graciosamente

“500 escudos de plata por dádivas y asistencias hechas por dicho Padre así a la referida Manuela de Larramendi su hermana y madre que fue de la sobre dicha María Ignacia, en la enfermedad larga que padeció de que murió, su entierro y funerales y al Padre Manuel de Garagorri, su hijo legítimo y hermano también legítimo de la sobredicha María Ignacia que es religioso profeso de la orden jesuita en sus estudios y habió de sus arcensos por no tener otros bienes y porque en ellos y su satisfacción no se disipasen los bienes.”²⁴

Además, a estas cantidades hay que sumar 200 escudos de plata que le dio a María Ignacia para que se comprase ropa para su matrimonio.

El total de lo aportado por el padre Fray Ignacio de Santa Teresa para la adquisición de los derechos sobre la casa Garagorri, fueron 23.440 reales y medio de plata, a los que hay que añadir las ayudas arriba mencionadas. Todas estas cantidades fueron incluidas en el valor del vínculo y mayorazgo que M.^a Ignacia, junto con su tío y su marido, fundó sobre la casa Garagorri, juntamente con la mitad de los 233 ducados de vellón que aportó Pedro al matrimonio. En el llamamiento a la sucesión del mayorazgo se señaló, por indicación del religioso, en primer lugar a María Ignacia y a sus hijos legítimos, y en ausencia de ellos a D.^a Teresa de Veroiz, prima carnal de la joven, y a sus hijos. En ausencia de ésta y de sus sucesores legítimos, se señala a su hermana D.^a Lucía Feliz de Veroiz y sus descendientes, y por falta de éstos a otros parientes. La única condición que se puso, era que el poseedor del vínculo debía pagar 25 ducados de vellón anualmente mientras viviese a M.^a Ignacia de Larramendi, tía de la recién casada y viuda de Vicente de Sagastiberria. Por lo estipulado en el contrato, el marido de M.^a Ignacia de Garagorri queda excluido de la posibilidad de heredar la propiedad ante un posible fallecimiento de su esposa aun no habiendo descendencia, siendo los parientes favorecidos portadores del apellido Veroiz que son sobrinos del carmelita descalzo.

El 16 de marzo de 1726 M.^a Ignacia otorga su testamento en la casa Garagorri “estando en sana salud y levantada” y en pleno uso de sus facultades mentales, dejando encargado que se le entierre en la sepultura de su casa si acontece su fallecimiento. En su última voluntad, declara que se halla

(24) A.H.P.G.: 3-2653, fol., 74 vt.^a

“encinta y temerosa de que en el parto me lleve nuestro señor a su santo reino por diferentes accidentes que he pasado y paso”²⁵, por cuyo motivo se decide a otorgar su testamento.

En el documento nombra como su heredero al póstumo o póstuma que le sobreviviere, y, si acaso muriese antes de llegar a la edad de testar, el receptor de la herencia será su esposo, pues M.^a Ignacia le está muy agradecida porque le ha asistido en sus indisposiciones y también porque le ha ayudado a satisfacer “las cargas y obligaciones de esta dicha casa solar de Garagorri y otras que son públicas y notorios y no tener herederos forzosos y tener mucha obligación al dicho mi marido en cuyo reconocimiento me hallo”²⁶. En referencia a la poca fortaleza física a la que alude, diremos que da la impresión de que M.^a Ignacia fue una mujer de salud quebradiza, ya que en otro documento se dice que su marido le ayudó mucho en las largas enfermedades e indisposiciones que sufría.

M.^a Ignacia había tenido anteriormente dos hijos, llamados Francisco Manuel y M.^a Josefa Ignacia, que nacieron en marzo de 1724 y 1725 respectivamente y fallecieron siendo de “tierna edad”. El hijo que espera será una niña que nacerá en abril de 1726, recibirá también el nombre de M.^a Josefa Ignacia y morirá muy pronto, poco antes que su madre.

La joven fallece en el espacio de tiempo comprendido entre la fecha de su testamento y el 17 de abril de 1727, momento en que su viudo considerándose heredero universal de su esposa por las disposiciones que emanan de su última voluntad, se presenta ante el alcalde de Andoain y pide como condición indispensable para poder aceptar la herencia, que se haga un inventario jurídico de los bienes muebles y de los créditos y débitos del patrimonio de su esposa. Dentro de esta relación de bienes llama la atención que tiene arrendado el caserío desde el 11 de noviembre de 1725, día de San Martín, por espacio de cinco años a Antonio de Galarza, con el que reparte a medias el trigo, maíz y manzana. La causa del arrendamiento de la propiedad quizá radique en que su trabajo en las herrerías²⁷ no le permita una dedicación plena a las labores agrícolas.

(25) A.G.G.: PT. 2560, fol., 181.

(26) *Ibidem*.

(27) A.G.G.: P.T. 2561, fol., 14 vt.º. En 1730, Pedro, por hallarse ausente, otorga su poder de representación a favor de D. José de Leyzaur, ya que se encuentra “trabajando en mi oficio de herrerías en las que tienen las villas de Berástegui y Elduainen”.

C) Diferencias entre D.^a M.^a Teresa de Veroiz y Pedro de Echeveste

A la muerte de su esposa, Pedro pretende obtener la propiedad de la casa Garagorri y recuperar los intereses de unos préstamos²⁸ que la gravaban y que había pagado de su bolsillo, así como los gastos ocasionados por las largas enfermedades que padeció M.^a Ignacia y los de su entierro y funerales.

Su pretensión chocó con la postura de D.^a Teresa de Veroiz, que, ante la falta de descendencia legítima de su prima en su matrimonio, se encontraba amparada en la propiedad de la casa solar, por la aplicación de las disposiciones del vínculo y mayorazgo instituido en el contrato matrimonial de Pedro y M.^a Ignacia. Recordemos que Fray Ignacio había tomado la precaución de estipular que en ausencia de descendencia legítima de su sobrina, todas las cantidades que él aportó para la compra de los derechos de la casa que estaban en manos de los beneficiados de su reparto, fueran traspasadas a D.^a Teresa²⁹, convirtiéndola así en propietaria del caserío.

El motivo del establecimiento del mayorazgo y de la elección de la línea de sucesión, parece que radica en la existencia de un hijo natural de M.^a Ignacia habido antes de su casamiento, fruto de sus relaciones con D. Juan Felipe de Murguía e Idiaquez, vecino de Astigarraga, y del que hablaremos más extensamente en el siguiente apartado. Fray Ignacio no quiere, y es de suponer que su sobrina tampoco, que ante la falta de descendencia legal de la joven, la casa pueda pasar a manos de su hijo ilegítimo y organiza la cosas de manera que, dándose esa situación, sea su sobrina D.^a M.^a Teresa quien la herede. Ésta y Pedro entran en liza por la propiedad del caserío, y para dirimir sus diferencias y evitar mayores costes y perjuicios acuerdan en mayo de 1729 someterse al dictamen que pronuncie sobre las pretensiones de cada parte, el juez árbitro administrador y amigable componedor, el Licenciado D. Juan de Larreta, abogado de los Reales Consejos.

Posteriormente, el 11 de noviembre de 1730 y el 10 de agosto de 1731, ante el escribano de Urnieta, Pedro de Arbiza, las tres partes interesadas cambian de juez árbitro y nombran a D. Francisco Ignacio de Goenaga, también abogado de los Reales Consejos, depositando en él sus aspiraciones. En

(28) La titular del préstamo era M.^a Ignacia y como tal, la obligada a su cancelación.

(29) Fray Ignacio tenía con D.^a Teresa y con su hermana D.^a Lucía Felix, el mismo parentesco que con M.^a Ignacia: tío carnal. Las dos eran sobrinas, pues D.^a Margarita y Manuela de Larramendi, madres de D.^a Teresa de Veroiz y M.^a Ignacia de Garagori respectivamente, eran hermanas de Fray Ignacio.

ese intervalo, en noviembre de 1730 Pedro otorga un poder notarial para ser representado por José de Leizaur ante D. Francisco Ignacio de Goenaga, ya que por motivo de su trabajo en las herrerías de Berástegui, debe ausentarse por un tiempo.

A pesar del nombramiento, Goenaga no da la sentencia en el término estipulado para ello, y en febrero de 1732 se encuentra fuera del plazo y por lo tanto sin poder legal para hacerlo. Para solucionar este problema, las tres partes interesadas (D.^a Teresa, Pedro y el curador ad litem del hijo de M.^a Ignacia) se reúnen para darle un nuevo poder y pedirle que entregue su dictamen en el plazo de dos meses transcurridos a partir de su aceptación. Desde luego, hay que resaltar la lentitud del proceso, pues desde que en mayo de 1729 se llegara al acuerdo de aceptar el arbitraje, todavía, en febrero de 1732, no se ha obtenido ninguna determinación sobre la herencia. Respecto de la sentencia, aunque no tenemos documentación directa sobre ella, más adelante podremos deducir algunos aspectos de la misma.

D.^a Teresa fallece³⁰ el 9 de junio de 1754, y le sucede en la propiedad de la casa Garagorri su hermana D.^a Lucía Feliz de Veroiz, esposa del Capitán D. Francisco Antonio de Oquendo, Inspector de la Real Fábrica de Anclas de Hernani, que es la llamada a sustituirla en la sucesión del vínculo si al morir su hermana no deja descendencia, como de hecho ocurre. Los nuevos propietarios quieren aclarar las cuentas con Echeveste; ver por un lado lo que “han producido y rendido dichos bienes desde que falleció la expresada María Ignacia de Garagorri y lo que para esto ha suplido el expresado Pedro de Echeveste”³¹ desde el año de 1728 hasta el de 1754 inclusive.

En 1728 Pedro se casó en segundas nupcias, y desde entonces vive en la Casa Garagorri en régimen de arrendamiento. Durante todos estos años (1728-1754) ha pagado los intereses de los 350 ducados de vellón que gravan el caserío Garagorri y cuya cancelación obliga a sus propietarios, primero a su esposa M.^a Ignacia y después a D.^a Teresa; también ha hecho frente al abono de la pensión vitalicia de 25 ducados anuales, que recibió M.^a Ignacia de Larramendi mientras vivió, y los gastos de las ofrendas que se han puesto en la sepultura de la casa en la parroquia de Andoain.

(30) A.D.Sn.Sn.: Hernani; Libro 3.º de finados, fol., 32.

(31) A.H.P.G.:3-1397, fol., 92.

Del cotejo de lo que tenía que pagar Pedro en concepto de arrendamiento en estos 27 años, con los gastos³² que ha asumido sin estar obligado a ello se desprende que la diferencia entre ambas cantidades es pequeña, por lo que ambas partes se otorgan recíprocamente la cancelación de sus créditos. Mediante este compromiso queda establecido que el viudo de M.^a Ignacia no puede reclamar en el futuro ningún tipo de derecho sobre la casa Garagorri. Por cierto, el caserío ya está arrendado por el matrimonio Oquendo-Veroiz a José de Echeberría, vecino de la villa de Andoain, por el plazo de un año y 60 ducados de vellón desde el pasado día de San Martín de 1754 hasta el próximo de 1755.

El 14 de enero de 1756, ya fallecido D. Francisco Antonio de Oquendo, su hijo D. José Antonio que es el actual poseedor de Garagorri, lo arrienda nuevamente a Pedro de Echeveste por un plazo de nueve años que empieza a contar desde el día de San Martín de ese año. El importe del alquiler es el mismo que pagaba Echeberría, juntamente con un cordero y dos capones anuales, reservándose el arrendador el aprovechamiento de la leña de los robles trasmochos de la propiedad.

E) María Ignacia de Garagorri y Juan Felipe de Murguía e Idiáquez

M.^a Ignacia no dejó descendencia legítima durante su matrimonio con Pedro de Echeveste, ya que sus tres hijos fallecieron siendo de “tierna edad”. Sin embargo, antes de casarse mantuvo “amistades ilícitas”³³ con D. José Felipe de Murguía e Idiáquez³⁴, vecino de Hernani y Astigarraga, que también

(32) A los gastos antes mencionados, hay que añadir lo dispensado en obras y retejos de la casa y el pago hecho por deuda de su esposa al abogado D. Ignacio de Garagorri.

(33) A.G.G.: PT. 2559, fol., 147.

(34) D. José Felipe de Murguía era dueño y Señor propietario del solar y palacio de Murguía sito en Astigarraga y único patrón merélego de la iglesia parroquial Santa María de Murguía. Fue el hijo mayor del Capitán Dn. Juan de Murguía y D.^a M.^a Teresa de Idiáquez. Estuvo casado con D.^a Ana Jacinta de Aristegui, hija del Capitán D. Juan de Aristegui y D.^a Ana María de Lazcanburu, con la que no tuvo descendencia legítima.

En su testamento nombra y reconoce como hijos naturales suyos a D.^a M.^a Isabel de Murguía, que desde hace muchos años vive en su casa a su cargo, y a D. Miguel de Murguía. D. Juan Felipe tuvo a su hija con Manuela de Erauso, y a su hijo con Teresa de Echanique, siendo ellas doncellas y todos libres para contraer matrimonio. Al morir, el 7 de febrero de 1744, deja como sucesora de sus vínculos y mayorazgos a su sobrina D.^a M.^a Teresa de Murguía y Arbelaz, esposa del Marqués de Valdespina, y como universal heredera de sus bienes libres a su hija natural D.^a M.^a Isabel, y en su falta a su hijo D. Miguel. D. Juan Felipe residió durante algún tiempo en el Reino de Perú, donde al volver a España dejó dos patronatos y bastantes bienes raíces que eran libres de los mayorazgos que tenía aquí.

era soltero en ese momento, y de su relación nació el 11 de marzo de 1716³⁵ un hijo que se llamó como su padre y que fue bautizado en la iglesia de Lezo, localidad donde residió hasta su muerte.

Murguía se niega a casarse con M.^a Ignacia, y sobre el reconocimiento del hijo y los “daños que la causó en la privación de su honestidad y entereza”³⁶ se dirimieron pleitos en el corregimiento de Guipúzcoa y en la Chancillería de Valladolid. En setiembre de 1716, Murguía da su poder a Francisco de Unanue para que en su nombre presente testigos en una prueba que se va a hacer en el pleito criminal que litiga ante el Sr. Corregidor de la Provincia, acusado de estupro y daños por M.^a Ignacia de Garagorri. No parece tener muchas esperanzas de que el fallo sea a su favor, pues aprovecha la ocasión para nombrar a Dn. Martín de Calonge, agente de negocios y provisor en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, para que, en caso de que la sentencia le sea contraria, presente recurso en grado de apelación en la ciudad castellana.

Para el 28 de enero del año siguiente ya se ha fallado el caso y la sentencia ha sido desfavorable para D. Juan Felipe, que ya la ha recurrido en la Chancillería vallisoletana. Por este motivo, Manuela de Larramendi, que contando con la aprobación de su hija y como tutora de ella es la que ha promovido el pleito, nombra a José Antonio de Villarroel, que es provisor de la Chancillería, para que siga la causa contra Murguía.

Las costas de la contienda judicial van sumando un monto muy elevado, por lo que intervienen personas de buena voluntad —“de respeto y de celo cristiano”— que pretenden que se arregle el asunto fuera de los tribunales, logrando finalmente que ambas partes abandonen los estrados y solucionen la disputa por medio de un futuro acuerdo extrajudicial. El 1 de febrero de 1723, estando sus protagonistas presentes, se rubrica un convenio entre ambas partes que comporta una victoria para M.^a Ignacia, pudiéndose sospechar por su contenido que en su inspiración no habría andado muy lejos su hermano el P. Larramendi.

Cuando la joven interpuso una querrela ante el corregimiento de la provincia de Guipúzcoa, Murguía se defendió afirmando que el hijo que esperaba M.^a Ignacia no era suyo, atribuyéndola con esta declaración una conducta deshonesta. De la sentencia judicial, contraria a los intereses de Murguía, podemos deducir que sí existió palabra de casamiento, y en la redacción del

(35) A.D.Sn.Sn.: Lezo. Libro 1.º de Bautismos (1688-1727) . Fol, 90.

(36) A.H P.O.: 3-1355, fols, 257-260 r.

acuerdo suscrito por ambas partes es claramente perceptible la indignación que refleja María Ignacia por la negativa de Murguía a aceptar la paternidad del hijo, cuando dice que “en su defensa el dicho D. Juan Felipe inconsideradamente negó ser su hijo el dicho Juan Felipe.”³⁷ Esta indignación propicia el deseo de la ofendida, de una rectificación explícita de la postura mantenida por éste, que se pone de manifiesto cuando expresa la joven:

“Por lo cual y ante todas las cosas el dicho Don. Juan Felipe mejor considerado y mejor informado, muy espontáneamente como cosa cierta y verídica y en descargo de su conciencia declara y reconoce por su hijo natural a el dicho Juan Felipe a quien como a tal le criará y alimentará en la Casa de su habitación y en su compañía sin dependencia ni contribución alguna de dicha María Ignacia.”³⁸

Y la guinda de la amarga rectificación que se ve obligado a aceptar Murguía viene redactada de esta manera:

“Declarando como declara el dicho Don Juan Felipe haber sido impostura y falsedad todo lo que de su parte en dicho litigio se ha expresado y alegado contra la honestidad de la dicha María Ignacia y también todo lo que en el mismo asunto se ha explicado de palabra y por escrito el mismo Don Juan Felipe”³⁹.

Normalmente, llegados a una situación de este tenor, el antiguo novio tenía que pagar los gastos efectuados en los pleitos y dotar económicamente a la mujer en concepto de reparación del mal infligido a su reputación, ya que podían derivarse obstáculos para la concertación de futuros matrimonios. En este caso D. Juan Felipe va a tener que hacer frente a los siguientes gastos:

1.º A todos los alimentos de la crianza del niño desde su nacimiento hasta el día en que lo lleve a vivir con él a su casa.

2.º A todos los ocasionados en los dos juicios habidos, incluyendo pues, los costeados por María Ignacia.

Para el cálculo monetario de estas partidas y para establecer la manera y plazos de su satisfacción, María Ignacia nombra al escribano José de Irure, y la parte contraria, al también escribano Francisco Antonio de Zabala. Sin embargo, con respecto al cobro de la dote María Ignacia va a adoptar una pos-

(37) A.H.P.G.: 3-1297. fol., 57 vt.º

(38) *Ibidem*, fol., 58 r.

(39) *Ibidem*, fol., 58 vt.º

tura poco frecuente en la época, ya que se niega a aceptar ninguna cantidad por este concepto, demostrando así que su pelea judicial buscaba como única finalidad la reparación de su honestidad públicamente ultrajada.

Año y medio después, en agosto de 1724, todavía no se ha realizado la tasación, y en ese momento surge el problema de que Irure rechaza el encargo, por lo que Echeveste, que tiene que ausentarse de la villa de Andoain en breve plazo, da su permiso a su esposa para que nombre a quien crea conveniente para que se reúna con Zabala y realicen el cálculo pendiente. En cumplimiento del encargo anterior, María Ignacia se presenta el 6 de octubre ante Antonio de Ayerdi, el escribano de Hernani, y en lugar de Irure nombra a Pedro de Arbiza, escribano de Urnieta, cuya elección es aceptada a mediados de noviembre por D. Juan Felipe. Para alargar el asunto un poco más, los escribanos aceptan los nombramientos en la última decena del mes de enero del año siguiente. Aunque parece que todo estaba a punto, hay que esperar hasta el 20 de agosto para que se reúnan, ¡por fin!, los dos escribanos y ofrezcan su veredicto.

La liquidación efectuada se hace pública en Hernani el 8 de octubre de 1725, dos años y nueve meses después de la escritura de convenio. El mismo día se les notifica en Andoain a María Ignacia y a su marido, que la aceptan por buena y cuatro días más tarde se comunica en Hernani a D. Juan Felipe, que después de escucharla “dijo y respondió no se daba por notificado y que era nula la determinación de los nombrados”⁴⁰.

D. Juan Felipe centra su protesta en que los escribanos no tenían poder para señalar a su cargo unas determinadas partidas de gastos y critica también la desproporción de los plazos y de los desembolsos señalados en relación a sus posibilidades económicas, e insiste en que cuando se firmó el convenio con María Ignacia, los escribanos sabían que tenía sus bienes concursados, que la pensión anual que recibía de ellos para sus alimentos ascendía a 100 ducados, y que él había dejado claro que daba el poder a los árbitros para que compaginasen los plazos y el pago de las cantidades de acuerdo con esos ingresos.

Aunque en su testamento M.^a Ignacia no cita en ningún momento a su hijo Juan Felipe, teniéndole totalmente al margen de sus disposiciones testamentarias, cuando Pedro de Echeveste y D.^a Teresa de Veroiz llegan a un acuerdo en 1729 para arreglar sus disputas, poniendo su solución en manos del Licenciado Larreta, toman la decisión de que en el asunto participe también su

(40) A.H.P.G. 3-1299, fol., 505 vt.º

hijo, pues saben que es poseedor de algún derecho sobre los bienes libres de su madre.

Como Juan Felipe es menor de edad, ya que en esos momentos está a punto de cumplir los 13 años, se recomienda el nombramiento de un curador ad-litem para el muchacho, ya que es necesario para que le represente en las diligencias que se han de llevar a cabo. El día 25 de enero de 1730 la justicia ordinaria de Rentería nombra por su tutor a la persona propuesta por el menor que es el vecino de Lezo, Manuel de Arreche, con el que se ha criado desde pequeño.

Arreche dice en su petición que aunque los bienes de la casa Garagorri estaban vinculados, hubo 3.000 reales que quedaron libres del mayorazgo y que la disposición testamentaria hecha por M.^a Ignacia por la que deja sus bienes libres a su esposo, es nula, y que a su hijo le pertenece el tercio de ellos.

F) Jugarreta del destino

Hemos visto que M.^a Ignacia no nombra en ningún momento a su hijo natural en su testamento, dando la sensación de que se niega a que ocupe un lugar en su vida, impresión, que se ve acrecentada por las disposiciones precautorias que sobre su posible derecho a su herencia, se toman en su contrato matrimonial.

Recordemos que en las cláusulas que regían la creación del vínculo y mayorazgo se previene que, en ausencia de herederos legítimos, sea su prima D.^a Teresa la primera sucesora del mayorazgo. Ante la existencia del hijo natural de M.^a Ignacia, para impedir que le pudiera pertenecer alguna cantidad en concepto de herencia, en el caso de que su madre muriese antes que él sin dejar descendencia legítima, se ordenó en la redacción del documento que todas las cantidades cedidas por Fray Ignacio a esta última pasaran a poder de D.^a Teresa de Veroiz, convirtiéndola en propietaria del caserío y evitando así el derecho de su hijo a recibir la casa en herencia.

Esta postura de alejamiento de todo lo relacionado con el apellido Murguía parece fruto de los amargos momentos que tuvo que pasar la madre del muchacho por su relación y por los pleitos mantenidos con D. Juan Felipe en los que éste le injurió en su honor. Sin embargo, el destino le tenía preparada lo que podemos considerar una verdadera jugarreta, que de haberla conocido, le hubiera causado dolor e indignación.

En la sentencia dada a las pretensiones de D.^a Teresa, Pedro y el joven Juan Felipe a la herencia de M.^a Ignacia, a este último le tocaron 800 escudos de plata

de los bienes libres de su madre, que son susceptibles de distribución, cosa que no se puede hacer con los vinculados. En diciembre de 1741, estando Juan Felipe enfermo y postrado en cama, redacta su testamento y de los “ochocientos escudos de plata de los cuales no ha recibido cosa alguna”⁴¹ deja 200 a sus criadores Manuel de Arreche y su mujer María Tomasa de Arburu, en agradecimiento de los buenos servicios que le han proporcionado y por el amor y cariño que les dispensa. De los 600 ducados restantes de la herencia de su madre, nombra “por mi [su] único y universal heredero al mencionado D. Juan Felipe de Murguía mi Sr. padre para que los haya y herede con la bendición de Dios”⁴².

El 11 de agosto de 1742 D. Juan Felipe de Murguía reconoce ante notario haber recibido de D. Francisco Antonio de Oquendo, cuñado de D.^a Teresa de Veroiz, actual propietaria de la casa Garagorri, la cantidad de 600 escudos de plata de quince reales de vellón cada uno, que su hijo le dejó en herencia. Murguía está de acuerdo en venderle⁴³ a Oquendo todos los derechos que le pertenecen y los que le puedan corresponder en la casa Garagorri una vez finalizada⁴⁴ la valoración de la herencia de M.^a Ignacia. Sin embargo, accede a que si el capitán se echase atrás en su petición y le pidiera la devolución del dinero recibido, se lo devolvería inmediatamente.

De cualquier modo, la inclusión de la cifra de los 600 escudos en la escritura no obedece a la realidad, ya que en otro documento otorgado el mismo día, Oquendo reconoce que la cantidad que hasta el momento ha abonado a Murguía, es de 118 escudos y medio y los 481 y medio restantes están todavía pendientes de entrega. Esta deuda, como otras que dejó el capitán en el momento de su muerte, tardará en ser cancelada.

El 9 de agosto de 1770 D.^a M.^a Isabel de Murguía y su esposo D. Francisco Xavier de Zaldúa y Gaztañaga, hija y yerno de D. Juan Felipe respectivamente acuden al escribano para formalizar el acuerdo a que han llegado con D. Miguel Antonio de Otalora⁴⁵ para el cobro de la deuda. El

(41) A.H.P.G. 3-2537, fol., 186 vt.º

(42) *Ibidem*, fol., 187.

(43) En esos momentos la propietaria es D.^a Teresa de Veroiz, que fallecerá el 9 de junio de 1754. De esto se deduce que Oquendo realiza la gestión en nombre de su cuñada.

(44) D. Juan Felipe de Murguía, padre del heredero, confiesa en agosto de 1742 “que de las dhas porciones y derechos [de la casa Garagorri] no se sabe hasta ahora por no estar liquidada la cuenta, y que luego que se hiciera dha liquidación...” A.H.P.G. 3-1354, fol., 143 r.

(45) D. Miguel Antonio de Otalora es el marido de D.^a Lucía Feliz de Oquendo, hija del capitán D. Francisco Antonio de Oquendo y de D.^a Lucía Felix de Veroiz.

matrimonio lleva algún tiempo exigiendo la recepción de los 481 pesos y medio escriturados en agosto de 1742, y están dispuestos a llevar el caso al corregimiento. De hecho, el primer día del mes de abril de pasado año ya habían encargado la realización de los trámites necesarios para ello a Enrique Antonio de Zaloña.

En la escritura que otorgan en 1770 ante el escribano, D.^a M.^a Isabel y su esposo van a arbitrar una forma de solucionar al deuda. La hija de D. Juan Felipe de Murguía perdona 81 escudos y medio y deja la cantidad a que es acreedora en números redondos: 400 escudos. Otalora les entrega 100 escudos y se compromete a abonar los 300 restantes, con ocasión del próximo pago de dividendos que haga la R.C.G.C. de las acciones que posee D. José Antonio de Oquendo actual propietario de la casa Garagorri. Esta promesa de pago la hace Otalora, ya que él es el administrador de los bienes de su cuñado por designación del corregidor, ante la ausencia de éste por motivo de su cargo de Teniente de Fragata de la Armada Real. La entrega final del dinero la hará D.^a M.^a Josefa Gregoria de Veroiz que lo ha recibido de él para este efecto, ya que Otalora ahora reside en Arechavaleta y para no hacer el desplazamiento se vale de las buenas relaciones familiares con la Veroiz.

D. Juan Felipe de Murguía otorga su testamento el 9 de julio de 1743, y en él no toca este tema en ningún momento. Sin embargo, el 3 de febrero del año siguiente, declara en un codicilo⁴⁶ que el Capitán D. Francisco Antonio de Oquendo le ha dado hasta el momento 200 pesos escudos por los motivos acordados.

No deja de ser una jugarreta del destino que, después de la animadversión que oponía a M.^a Ignacia con Murguía, se vea éste finalmente favorecido en sus bienes, a pesar de las prevenciones que tomaron para evitar que incluso a su hijo natural le llegase cantidad alguna.

5. Entrega de la dote para el casamiento de su sobrina Mónica de Arrazain, hija de su hermana Ana María de Larramendi

El 21 de enero de 1723 el Rvm.^o Padre Fray Ignacio acompañado por D. Francisco de Veroiz acude a Oyarzun al otorgamiento de la escritura del contrato matrimonial de Mónica de Arrazain,” hija legítima de Esteban de

(46) D. Juan Felipe de Murguía fallece el 7 de febrero d 1744 y fue enterrado en la tumba que tiene como patrono que era de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de Murguía. A.D.Sn.Sn.: Micofilm 201.

Arrazain y Ana María de Larramendi⁴⁷ vecina de la villa de Hernani y sobrina carnal del dho Rm.^o Padre fray Ignacio de Larramendi y prima hermana legítima del dho D. Francisco [de Veroiz].⁴⁸ La joven se va a casar con Tomás de Sein y Lecuona, hijo de Sebastián de Lecuona y de Catalina de Oyarbide que ha fallecido recientemente. El joven Tomás es el mejorado en el tercio y quinto de los bienes de sus padres y recibe la casa solar de Lecuona y un número apreciable de ganado caballar, vacuno y ovejuno. Mónica, que no está presente en el encuentro por estar “achacosa” recibe como dote prometida por Veroiz, 7.000 reales de plata en dinero y otros 500 reales en arreo. La entrega del dinero y ajuar se hará el día del enlace, que está previsto tenga lugar el próximo “Domingo de Caballeros”,⁴⁹ que es el día 10 de febrero. Veroiz se apresura a precisar que estos reales “serán los mismo que el dho Rm.^o Pe. frai Ignacio de Larramendi tiene destinados para asistir a la dha Mónica su sobrina.”⁵⁰

Hay que señalar, pues va a tener gran importancia en el futuro, la inclusión en el contrato matrimonial de la cláusula de reversión de la dote que estipula que en caso de que el matrimonio se disuelva sin tener hijos o si los tuvieran y éstos falleciesen en edad pupilar o sin hacer testamento, todos los bienes que cada cónyuge ha aportado al matrimonio volverán “a su tronco y rodilla”, es decir a su primitiva familia. Si en el futuro, motivada por el fallecimiento de Mónica, se plantea esta situación la persona que tiene que recibir la devolución de los 7.000 reales de plata será elegida en breve por el carmelita. Los 500 reales del arreo “y trastes de casa” junto con la mitad de las ganancias que durante su vida conyugal hubiese hecho el matrimonio, serán entregados a su madre o a sus sucesores.

El día 25 de febrero, Sein Lecuona da fe del recibo de las cantidades y en el documento en que se plasma la recepción, se matiza que Ana María de Larramendi es quien ha contribuido con los 500 reales del arreo y con 1.000 más entregados además de los prometidos. La atribución de la aportación de

(47) A.H.P.G.: 3-1423. Esteban de Arrazain y Ana María de Larramendi contraen matrimonio en Hernani el 24 de noviembre de 1698, siendo testigos D. Domingo de Sasoeta y Juan Bautista de Araeta.

(48) A.H.P.G.: 3-2499, fol., 17 vt.^o

(49) En el documento de recibo de la dote de fecha 25 de febrero, Lecuona dice que recibió el dinero el día del matrimonio, día 7. Sin embargo en el contrato matrimonial consta el día 10 como fecha del futuro enlace.

(50) A.H.P.G.: 3-2499, fol., 18 vt.^o

esta cantidad a Ana María es poco creíble y es seguro que su origen radique en Fray Ignacio. Si éste, en el contrato matrimonial justifica su ayuda a su sobrina, “deseando tengan algún alivio sus parientes pobres” es difícil pensar que su hermana Ana María pueda disponer de la importante cantidad de 1.500 reales de plata. La ventaja de la atribución a Ana María de esta entrega es que, en caso de reversión de la dote, serán ella o sus descendientes los receptores del dinero.

Finalmente el carmelita estipula que caso de que se produjese el triste suceso de que falleciese Mónica, dándose así las circunstancias que posibiliten la devolución de los 700 pesos escudos⁵¹ de plata por Tomás de Lecuona, éstos deben ser entregados a la prima de la fallecida, D.^a María Ignacia de la Visitación Zavalegui, monja en el convento de San Agustín, para que los imponga en préstamo. Los intereses producidos por esta cantidad serán para Ana María de Larramendi durante el resto de su vida. Una vez que fallezca Ana María los réditos se distribuirán a partes iguales entre D.^a María Ignacia de la Visitación y Zavalegui, D.^a Margarita de Santa Ana y Veroiz, D.^a Agustina de San Ignacio y Sagastiberría y también entre D.^a Josefa Gregoria de Veroiz⁵² —que en este momento tiene 12 años— si profesa en ese convento. La sobreviviente de todas ellas queda encargada de fundar una memoria perpetua de misas rezadas en el convento de San Agustín, señalando como pago de cada una de ellas medio escudo de plata y, para cuando esto tenga lugar, el carmelita nombra como patrona de la memoria a la comunidad de religiosas del convento.

Desgraciadamente, la triste situación prevista por la cláusula de reversión tuvo lugar al darse el fallecimiento de Mónica y su viudo Tomás de Sein se vio en la tesitura de tener que devolver los 7.000 reales de la dote a D.^a María Ignacia de la Visitación. El 25 de noviembre de 1741 “porque llegó el sobre dicho caso de reversión”⁵³ sin explicar los motivos concretos que obligan a ella, Tomás entrega de contado a la religiosa 4.000 reales de plata a cuenta del total para que ésta los imponga a censo. Ana María de Larramendi, la madre de la fallecida, vive todavía y será la beneficiaria de los réditos que produzca

(51) Cada escudo de plata vale 15 reales de vellón y como cada real de plata vale 1,5 reales de vellón, cada escudo vale 10 reales de plata.

(52) D.^a M.^a Francisca Josepha Gregoria Michaela de Veroiz —conocida en adelante por D.^a Josefa Gregoria— no entrará religiosa sino que contraerá matrimonio con D. Miguel Joseph de Camino el 17 de mayo de 1728 y velarán once días después. El matrimonio tendrá una hija llamada D.^a María Josefa.

(53) A.H.P.G.: 3-1349, fol., 193 vt.º

el préstamo hasta su muerte que tendrá lugar el 23 de octubre de 1744. Para estos momentos se ha desvanecido la posibilidad de que D.^a Josefa Gregoria la hija de D. Francisco de Veroiz y D.^a Manuela de Larramendi hubiera profesado monja en el convento, pues en mayo de 1728 se casó con D. Miguel José de Camino enviudando poco después.

La cantidad devuelta por Sein fueron 400 pesos “a cuenta” de los 700 de la dote por lo que faltan 300 de los cuales no se tiene ninguna noticia. No parece que posteriormente fueran cobrados por las religiosas, porque en las imposiciones de los préstamos que se harán a partir de ese momento, solo intervendrán los 400 recibidos.

El 26 de enero de 1742 el Dr. D. José de Aguirre y su esposa D.^a Manuela de Araeta, vecinos de Hernani, tomaron en préstamo los 4.000 reales de plata con un interés anual de 120 reales de vellón y ya difuntos los prestatarios, el 15 de noviembre de 1764, el escribano de Hernani Miguel Antonio de Ugalde como albacea testamentario y administrador del matrimonio va a redimir 3.000 reales de su capital dejando pendientes otros 1.000. Además pagará a las dos beneficiarias sobrevivientes, D.^a M.^a Ignacia de la Visitación y Zabalegui y D.^a Francisca Agustina y Salaberría, los intereses generados desde el 26 de enero del año de su concesión hasta la fecha de su redención, que ascienden a 72 reales y 9 maravedís.

El 16 de febrero del año siguiente, D.^a María Ignacia de la Visitación va a prestar los 300 pesos a Cristóbal de Zamora, vecino de Astigarraga, con un interés del 2% anual, y el crédito será redimido el 5 de marzo de 1774. En la recepción del dinero toma parte solamente D.^a Agustina de San Ignacio ya que su prima D.^a María Ignacia de la Visitación ha fallecido en este intervalo. Cinco días después de la redención, Zamora va a recibir de nuevo el préstamo de la misma cantidad de manos de D.^a Agustina de San Ignacio y con el mismo interés del 2%.

La última sobreviviente del trío de beneficiarias de Fray Ignacio de Santa Teresa, fallece el 31 de julio de 1780 ostentando el cargo de “supriora, y 59 de religión, hija de legítima de Juan Bautista Sagastiberría y María Ignacia de Larramendi”⁵⁴ según consta en la certificación que extiende el 14 de diciembre de ese año el capellán del convento D. José de Armendáriz.

(54) A.H.P.G.: 3-1418, fol., 99 r.

Para entonces la noticia de la muerte de la religiosa ya ha llegado al Convento de Ntro. P. San Juan de la Cruz de los Carmelitas Descalzos de Fontiveros en Avila. La comunidad da su poder el 10 de noviembre al R.P. Juan de la Presentación, prior del convento de los Carmelitas Descalzos de Lazcano, para que en su nombre tome y aprehenda posesión de la casa que gozaron en usufructo María Ignacia de Larramendi y su hija, que está en la calle Mayor de Hernani y que se conoce en el pueblo por Larramendienea. El 14 de diciembre, el mismo día que el capellán del convento de San Agustín extiende la certificación del fallecimiento de la religiosa, se presenta el Prior de Lazcano, al alcalde de Hernani, que es D. Manuel de Arámburu y Miner, esposo de D.^a M.^a Josefa de Camino. Con el poder de la comunidad abulense, con la certificación de D. José de Armendáriz, confeccionada a petición del visitante, y con la escritura de fecha 22 de mayo de 1723 en la que Fray Ignacio de St.^a Teresa dispuso la reversión de la casa a manos de los carmelitas descalzos a la muerte de sus usufructuarias, consigue el capellán que el alcalde ordene que se le entregue la vivienda. A las nueve y media de la mañana del día siguiente, el prior de Lazcano se introdujo en la casa y tomó posesión de ella paseándose por diferentes habitaciones, subió y bajo escaleras y abrió y cerró diferentes ventanas a la vez que notificaba a los inquilinos que en adelante los pagos del alquiler los hiciesen a su persona.

La primera idea de los religiosos abulenses era aprovecharse del arrendamiento de la casa, pero enterados del poco beneficio que pueden esperar del mismo, escriben al prior de Lazcano ordenándole que efectúe la venta del inmueble. El Maestro Agrimensor Patricio de Arbiza la tasa en 11.034 reales y 7 maravedís dejando su precio finalmente en 9.278 reales y 15 maravedís en atención a los gastos que su compradores tienen que hacer en ella. Estos son, Martín José de Martija, Miguel de Guembelzu y Martín de Gorriti, los dos primeros vecinos de la villa y el último vecino de Gorriti en el Reino de Navarra y el pago se establece en 8 plazos anuales de 1.159 reales y 24 maravedís cada uno. Sin embargo, la operación de venta no llegó a buen término pues seis años después, el 15 de diciembre de 1787, a petición de la comunidad de Fontiveros, el prior de Lazcano reclama a Martija el pago de los plazos vencidos y no abonados en este lapso de tiempo. Este, ante la imposibilidad de proceder a su regularización “da por extinta, quitada, liberada, y enteramente rota, nula, y cancelada, la escritura primitiva de la venta de dha casa de Larramendienea, como si no fuese otorgada a fin de que pueda disponer de ella a su albedrío el Rd.^o Pe. Fray Juan de Jesús M.^a ”⁵⁵, que es

(55) A.H.P.G.: 3-1446, fol., 174 r.

el religioso del convento de St.^a Teresa de Lazcano facultado en esta ocasión para estos trámites.

Poco después de su devolución, el 29 de enero del año siguiente, la casa⁵⁶ es comprada esta vez por Juan Felipe de Barandiarán que entrega al R. Pe. Fray Juan de Jesús María 8.200 reales de vellón, que es el precio pedido en esta ocasión. Sin embargo, Martín José de Martija asegura haber hecho, durante el tiempo en que dispuso de la casa Larramendienea, varias mejoras en su interior por valor de 750 reales de vellón o más y pide su restitución juntamente con Josefa Antonia de Legarra viuda del carpintero Ignacio de Aldaco que efectuó las reparaciones. La viuda interviene en este asunto pues Martija le debe todavía parte del importe de los trabajos realizados por su fallecido marido. Por este motivo, Fray Juan deposita en concepto de fianza en manos del alcalde D. Manuel de Azconobieta los 750 reales reclamados los cuales, después de que se dilucide por tribunal competente la legitimidad o no de la petición de Martija y compañía, serán entregados a los peticionarios o le serán devueltos.

A mediados del inmediato mes de Febrero, la comunidad del convento de Fontiveros le da su permiso al religioso de Lazcano para que realice todos los procedimientos legales para poder aclarar la pertinencia de la reclamación y siendo justa, cancelarla. Como forma de aclarar el asunto, el 25 de ese mes, cada una de las partes nombra su perito para reconocer y valorar las mejoras que el difunto Aldaco realizó por encargo de Martija. Al día siguiente se efectúa el examen por los peritos, que certifican que el importe de las obras realizadas ascienden a 1.979 reales y 22 maravedís de vellón. Apoyándose en este dictamen, el alcalde ofrece entregarles a los demandantes la cantidad dejada en depósito, los 750 reales de vellón, con tal de que se comprometan a dar por finalizadas todas las reclamaciones en este asunto. Martija y Legarra aceptan el ofrecimiento; Josefa Antonia se queda con 600 reales y Martija con el resto, dándose por satisfechos de todas sus pretensiones en este negocio.

(56) En el momento de la compra de la casa por Fray Ignacio de St.^a Teresa se dijo que estaba situada entre las casas principales del licenciado D. Antonio de Miner y la de los herederos de Esteban de Aguirre. Con ocasión de la venta fallida se precisa que “se halla entre las casas habitaciones de D. José Antonio de Oquendo Teniente de Fragata retirado, y Ignacio Antonio de Ugalde.” A.H.P.G.: 3-1419, fol., 46 vt.^o. Ahora con ocasión de la venta definitiva dice el escribano que “linda por la mano derecha entrando en ella, con una de D. Ramón de Gaztañadui, vecino de la Escoriaza; por la izquierda con otra de D. Ramón Antonio de Ugalde, presbítero; por la trasera con la carcabana; y por la fachada con dha calle mayor.” A.H.P.G.:3-1447, fol., 49 vt.^o

6. D.^a M.^a Ignacia de la Visitación y Zavalegui ultima receptora de las ayudas de Fray Ignacio

M.^a Ignacia de Zavalegui y Larramendi es hija de Juan de Zavalegui, dueño de la casa de Zavalaga, y Francisca de Larramendi, hermana de Fray Ignacio. Cuando el religioso llegó al Reino de España su sobrina D.^a M.^a Ignacia de la Visitación y Zavalegui ya había ingresado en el convento de San Agustín por lo que no se vio obligado a realizar ningún desembolso para ayudarla en su profesión religiosa, pero no por eso, como ya hemos visto, va a dejar de asistirle económicamente. Además, lo que parece su último socorro en pro de sus familiares pobres, va a tenerla por su destinataria.

En páginas anteriores hemos expresado la posibilidad de que la fuente de los abundantes ingresos de Fray Ignacio de St.^a Teresa provengan de sus operaciones comerciales con el Nuevo mundo. Como base de esta creencia tenemos unas disposiciones dejadas por el carmelita el 7 de agosto de 1724 para que se cumplan después de su fallecimiento. Según cuenta, en los galeones que esos momentos viajan bajo el mando del teniente general Grillo, tiene 4.500 pesos escudos y pide a D. Juan José de Arrambide a cuyo cuidado van, que entregue en La Habana 3.000 a la priora de las carmelitas descalzas de esa ciudad para que los tenga a disposición de D. Miguel de Amasorrain que es vecino de México y natural de Hernani y con el que mantiene relaciones comerciales. El carmelita añade, que si le parece conveniente a su sobrino D. Juan Felipe de Ansa, que reside en Cádiz, se pueden dejar en La Habana los 1.500 restantes para remitirlos también a Amasorrain pero si llegan a España y los cobra D. Juan Felipe, una vez que se paguen las costas del traslado del dinero quiere:

1.º Que se cobre su sobrino lo que él le debe en la cuenta corriente que ha mantenido con él.

2.º De lo que sobre se debe enviar a su sobrina D.^a M.^a Ignacia de la Visitación, religiosa en el convento de San Agustín de Hernani, 300 pesos escudos.

3.º Con el resto del dinero, quiere que su sobrino Juan Felipe compre las mercancías que le parezcan más adecuadas y que las embarque en la primera flota en que sea posible hacerlo y las envíe a D. Miguel de Amasorrain. Los carmelitas descalzos de su provincia en las Indias tienen que abonarle también a D. Miguel el importe de 158 barriles de vino y 930 botijuelas de aceite que Fray Ignacio les envió, y si con estas cantidades no llega a cancelar la deuda que tiene con él le ruega que le “perdone por Amor de Dios y por lo que le he merecido durante mi vida.”

7. Importe total de lo gastado en ayudas a sus familiares pobres

Vamos a hacer la suma de las cantidades gastadas que se citan en los documentos notariales para tener una idea aproximada del importe total desembolsado por Fray Ignacio de Santa Teresa en ayudar a sus familiares.

| | | |
|--|--------|--------|
| D. ^a FRANCISCA AGUSTINA DE SAN IGNACIO Y SAGASTIBERRÍA | | |
| Gastos de dote para su entrada de religiosa en el convento de San Agustín | 9.616 | 9.616 |
| MARÍA IGNACIA DE LARRAMENDI | | |
| Valor de la casa comprada para ella | 7.530 | 7.530 |
| MARÍA IGNACIA DE GARAGORRI | | |
| Compra de las porciones de la casa de Garagorri | 23.440 | |
| Gastos de enfermedad de su madre Manuela y ayudas al estudio del P. Larramendi | 5.000 | |
| Gastos arreo de la boda de M. ^a Ignacia | 2.000 | 30.440 |
| D. ^a M. ^a IGNACIA DE LA VISITACIÓN Y ZABALEGUI | 3.000 | 3.000 |
| MÓNICA DE ARRAZAIN Y LARRAMENDI | | |
| Dote de la boda | 7.000 | |
| Ajuar de casa | 1.500 | 8.500 |
| TOTAL (rs. Plata) | | 59.086 |

Reducidos a ducados de plata la suma aproximada gastada por el religioso ascendió a 5.371 que es una suma muy importante para la época.

D.^a Manuela de Larramendi

Antecedentes familiares de d.^a Manuela de Larramendi

Los bisabuelos paternos de D.^a Manuela de Larramendi fueron Gabriel de Larramendi y Francisca de Zapiain, ambos vecinos de Astigarraga. Gabriel vivió muchos años con su padre Sebastián en la mojonera de Astigarraga con San Sebastián y en jurisdicción de la Ciudad, en la casa llamada Churreategui. Posteriormente Gabriel y su hijo Felipe residieron en Astigarraga, aunque durante muchos años vivieron en la casa de Antxume que igualmente estaba en la jurisdicción de San Sebastián y cerca del mojón que marcaba la divisoria con Astigarraga. El matrimonio tuvo cuatro hijos, uno de los cuales fue Felipe, quien se convertiría con el tiempo en el abuelo de D.^a Manuela y, debi-

do a la pertenencia de la casa de Antxume al término de San Sebastián, fue bautizado en su iglesia de Santa María el 15 de abril de 1624.

Al morir Gabriel, Felipe se trasladó a Hernani juntamente con su madre Francisca, y allí cada uno de ellos contrajo matrimonio. Felipe lo hará con Catalina de Betaenea⁵⁷, natural de Arano, con quien tendrá dos hijos, Francisco y Ana María, mientras que su madre se casará en segundas nupcias con Martín de Londaiz. Años más tarde, habiendo fallecido Catalina, Felipe volverá a contraer matrimonio con Francisca de Erregaray, con la que no tendrá descendencia.

A lo largo de su vida, Felipe fue poseedor de pocos bienes patrimoniales, cuya cortedad le impidió optar a las elecciones de cargos y oficios públicos a pesar de no tener ningún impedimento desde el punto de vista de la posesión de los requisitos de limpieza de sangre e hidalguía, que se exigían conjuntamente con el patrimonio o millares establecidos. Él mismo confiesa que en sus dos matrimonios no se otorgó contrato matrimonial ni en el momento de contraerlos ni posteriormente, ya que él y sus esposas no aportaron bienes de cuantía suficiente ni lograron acumularlos durante su vida en común.

Su trabajo principal consistía en transportar mercancías por el río Urumea en un ala de su propiedad en la que llevaba mercancías, —como hierro, sidras...— para ser embarcadas en los navíos que desde el puerto de Santa Catalina de San Sebastián partían para Terranova; también llevaba arena para beneficiar tierras desde ese puerto hasta Hernani.

En el momento de su muerte⁵⁸ Felipe tenía arrendada la casa de Carapote que está en la jurisdicción de Hernani y dejó como bienes suyos, aparte de unas pocas deudas y créditos, el ala con que trabajaba, un asiento grande de cocina llamado “cizellua”, dos palas de hierro, un arca grande de guardar grano, otra para guardar ropa, un armario, una mesita, dos camas y trece fanegas de maíz en grano, nombrando por sus herederos universales a sus dos hijos Ana María y Francisco para que se los repartiesen a partes iguales. Su última petición fue el deseo de ser enterrado en la parroquia de San Juan Bautista de Hernani, en la sepultura donde reposaba el cuerpo de su madre.

(57) En su partida de nacimiento el apellido tanto ella como de su padre es “Beltranenea.”

(58) A.H.P.G.:3-1225, fols. 371-374 vt.^a

El Capitán D. Francisco de Larramendi, padre de D.^a Manuela

Francisco de Larramendi nace⁵⁹ en Hernani en 1661 y se casa⁶⁰ el 25 de setiembre de 1685 en el Pasaje (Pasajes de San Juan) con D.^a María de Oria⁶¹, natural de San Sebastián. La ceremonia se celebra sin la presencia del novio pues D. Francisco se encuentra “ausente en servicio de su majestad en su armada real” aunque no consta el grado que ostenta en ella; su poderhabiente o representante es Juan de Oria, presumiblemente hermano de su esposa. De su matrimonio tendrá dos hijos: D.^a Manuela y D. Francisco Antonio de Larramendi⁶².

Su esposa fallecerá el 6 de agosto de 1696, estando su marido ausente sirviendo al Rey, y deja por herederos a sus dos hijos a la vez que da libertad a su marido para que elija entre ellos al mejorado en el tercio y quinto de sus bienes. La muerte de D.^a Mari Joan sucedió muy poco tiempo después de la partida de su esposo a misiones militares, pues el 11 de marzo de ese año tenemos ocasión de ver al matrimonio actuar como padrinos en el bautizo de Manuela Francisca de Larramendi, que era hija de un primo carnal llamado Martín⁶³ y de su esposa Francisca de Zubieta.

La ausencia de D. Francisco va a ser larga, pues sus suegros, en el testamento conjunto que otorgarán el 14 de julio de 1697, dicen que todavía no ha vuelto a Hernani, y en los protocolos notariales de esta villa no vemos la figura del capitán hasta el año 1707, apareciendo en ellos a partir de esa fecha de una manera regular hasta finales de 1716, en que parte para Cádiz.

Con motivo de una enfermedad que le tiene postrado en cama el capitán redacta en Hernani, el 16 de diciembre de 1714, su último testamento, y dis-

(59) A.D.Sn.Sn.: Hernani, libro 3.º de bautizados, fol 73. Nace el 7 de febrero de 1661.

(60) A.D.Sn.Sn.: Pasai Donibane. Libro 3.º de casados, fol 12 vt.^a

(61) En el poder para testar que D.^a Mari Joan otorgó días antes de su muerte y en el testamento de sus padres el apellido Oria es sustituido por ODIA. Probablemente D.^a María Joan era originaria de Alza, jurisdicción de San Sebastián. Sus padres son Juan de Odia y Catalina de Urcola.

(62) D. Francisco Antonio de Larramendi será Canónigo Magistral de la Catedral de Cádiz durante 41 años. Parece que nunca volvió a su tierra durante el resto de su vida falleciendo en la ciudad gaditana.

(63) A.H.P.G.: 3-1311, fols, 6-7 vt.º. En su testamento, de junio de 1716, Martín nombra por sus albaceas testamentarios a D. Francisco de Larramendi, su primo, y a D. Francisco Antonio de Veroiz.

pone que vestido con el hábito de la Seráfica Orden de Nuestro Padre San Francisco se le entierre sin pompa alguna en su parroquia en la sepultura en que dispongan su hija D.^a Manuela y su yerno y alcalde de la villa en ese momento, D. Francisco Antonio de Veroiz. A pesar de la gravedad de su enfermedad D. Francisco no fallecerá de este achaque, pues todavía lo veremos en Pasajes en setiembre de 1716 en uno de los barcos nuevos que están fondeados en ese puerto, próximo a partir de viaje en misión real.

Sin embargo, el final de su vida se aproxima, y el 22 de enero de 1718 fallecerá en Cádiz, lejos de su patria chica aunque suponemos que acompañando de su hijo el canónigo.

En Cádiz, veinte y tres de Henero de mil setecientos diez y ocho años. Se enterró por la tarde en esta Santa Yglesia con oficio de honras enteras a Don Francisco de Larramendi, Capitán de Mar i Guerra, de la edad sesenta años, natural de la villa de Hernani de la provincia de Guipúzcoa, viudo de doña Juana Francisca de Usía, recibió los Santos Sacramentos. Vivía junto la Compañía de Jesús, en casa de D.^a Camila de Villavicencio, hizo testamento en dicha Villa de Hernani en el año de setecientos catorce, ante Antonio Asendi [Aierdi] escribano en dicha villa, murió en veinte y dos, y lo firmo como Cura Señor.- Fdo. Dr. Valentín Hemudo⁶⁴.

D.^a Manuela de Larramendi

D.^a Manuela de Larramendi nace⁶⁵ aproximadamente hacia 1686. Su padre, en el poder para testar que otorgó al Sr. Arnedo en enero de 1705, le atribuye la edad de veinte años pero, como el matrimonio del capitán se realizó en setiembre de 1685, suponiendo que todo fuera por los cauces previstos, D.^a Manuela tuvo que nacer como pronto al año siguiente del enlace de sus padres.

(64) Antigua Catedral de Cádiz. Libro 8.º De Finados. Fol 223. Llama la atención la inclusión en la partida de defunción de D.^a Juana Francisca de Usía como esposa del capitán. Puesto en contacto con D. Guillermo Domínguez, el amable párroco de la iglesia de St.^a Cruz de Cádiz —antigua catedral—, confirmó que el nombre de la Sra. de Usía está escrito con toda claridad y que no existe posibilidad alguna de error en su lectura. En ninguno de los documentos e informaciones que se han podido recoger sobre la vida de D. Francisco ha aparecido dato alguno referente a la celebración de un segundo matrimonio. En su testamento de 1714, hecho en Hernani y el último que realizó, no hay ninguna referencia a D.^a Juana Francisca. En los libros parroquiales de St.^a Cruz no aparece la partida de matrimonio entre los años 1712 a 1720.

(65) Arocena, Fausto. “C.D.I.H.G. n.º 1” año 1958. En una carta fechada el 2 de enero de 1748 dice D.^a Manuela: “Pues sí: no se si son sesenta y cuatro o seis años los que tengo.”

En la inscripción de su matrimonio, que se efectúa en Hernani, se dice que tanto ella como su marido son naturales de la villa; sin embargo, su partida de nacimiento no aparece en los libros bautismales de la villa ni en los de la iglesia de San Vicente de San Sebastián, donde lógicamente debería estar de haber nacido en la ciudad, pues su hermano fue bautizado en esa iglesia.

En diciembre de 1705 D.^a Manuela se encuentra en Hernani viviendo con la familia de Juan Bautista de Araeta, amigo íntimo de su padre y su socio en algunos negocios. El 9 de diciembre de 1708 la joven se casa⁶⁶ con D. Francisco Antonio de Veroiz, hijo de D. Miguel Francisco y D.^a Margarita de Larramendi, tía carnal del Padre Larramendi. Su marido fallecerá el 3 de febrero de 1744, quedando como único fruto de su matrimonio D.^a M.^a Francisca Josefa Gregoria Michaela de Veroiz —que llamarán D.^a Josefa Gregoria—, nacida el 18 de noviembre de 1710. D.^a Manuela tuvo además otros tres hijos: D. Francisco Raimundo, que nace en setiembre de 1709 y del que no hay ninguna noticia, y las gemelas D.^a M.^a Gertrudis y D.^a Teresa, que lo hacen el 4 de setiembre de 1711 y tienen cada una en el margen de su partida bautismal una nota que dice “murió esta niña”. Desgraciadamente, no se cumplieron las esperanzas de procrear más hijos que tenían en octubre de 1716, cuando el matrimonio dice que “solo vive y prevalece D.^a M.^a Josefa Gregoria de Veroiz de tierna edad, y los dichos sus padres según las suyas con esperanzas de tener muchos más hijos, mediante Dios”⁶⁷.

Los últimos años de la vida de D.^a Manuela fueron muy duros y transcurrieron en un continuo batallar para conservar la herencia que recibió su nieta D.^a M.^a Josefa de sus abuelos paternos y sacar adelante la fábrica real de anclas que se estableció en Hernani a finales de 1750. La dama será enterrada el 24 de marzo de 1756, diciendo su partida de defunción que murió la noche anterior.

Con motivo de su boda su padre la dotó generosamente, pero ni en los momentos previos a ésta ni en los posteriores se otorgó el consabido contrato matrimonial ante el escribano, quedando reducido el convenio dotal a un acuerdo verbal entre suegro y yerno sobre las aportaciones mutuas y ciertos pactos y ofrecimientos. Sin embargo, acordaron que se otorgaría el acuerdo dotal como escritura pública cuando ambos lo quisieran.

(66) En el contrato matrimonial de D. Francisco de Veroiz y D.^a Manuela de Larramendi, otorgado el 2 de octubre de 1716, se dice que la boda se realizó el 8 de diciembre de 1708, festividad de la Purísima, en contradicción con lo redactado en la partida de matrimonio de la Iglesia Parroquial de San Juan de Bautista de Hernani, que señala que fue el día 9 de dicho mes y año.

(67) A.H.P.G.: 2-1795, fol., 88.

En diciembre de 1714 el capitán se encuentra enfermo y redacta su última voluntad el 16 de ese mes, pidiendo en ella a su yerno que otorgue la escritura nupcial, tal como habían acordado, para que en ella se reconozca el derecho de su hija y nietos a los bienes aportados por su parte al matrimonio. El importe de los mismos es muy elevado: 80.000 reales de plata, 60.000 de los cuales incluyen dinero, joyas, plata labrada, ropa y menaje de casa, y los 20.000 restantes corresponden a los gastos de las urgentes reparaciones que realizó en algunos de los bienes raíces del mayorazgo de su yerno en el transcurso de los primeros años del matrimonio de su hija.

Todavía tuvieron que transcurrir casi dos años, hasta el 2 de octubre de 1716, para que se materializara su petición, y es presumiblemente con motivo de su partida a misiones ordenadas por el rey como capitán de uno de los barcos nuevos que están anclados en el puerto de Pasajes, cuando se otorga el contrato matrimonial que lleva al pie su firma y la del matrimonio. En él se cuantifica el valor de la dote de D.^a Manuela, concedida para “sobrellevar las cargas del matrimonio y personas de tanta calidad, punto y obligaciones”⁶⁸, en 47.100 reales de plata por los conceptos de joyas, plata labrada, etc., y 40.000 más gastados en reparaciones de molinos, casas, capilla, huertas, caleras y en un pleito que D. Francisco de Veroiz tiene pendiente en la Chancillería de Valladolid. A estas cantidades hay que sumar otros 8.000 que no se incluyen en las cuentas anteriores, con lo que el importe total rebasa ampliamente los 80.000 reales de plata.

Veroiz, en cumplimiento del acuerdo verbal establecido antes de la boda, dona a D.^a Manuela, por vía de arras o por la que sea más conveniente en derecho, la décima parte de los bienes libres⁶⁹ que él aportó al matrimonio y de los que adquiriera durante el mismo “en premio de su notoria nobleza, hermosura, buen natural y las demás partes y circunstancias que en la susodicha concurren”⁷⁰.

El esposo era dueño y propietario del vínculo y mayorazgo de Bachillerena o Elduayen, cuya cabeza era la casa de Bachillerena sita en el cuerpo de la villa de Hernani, y que tiene una capilla con su sepultura en la iglesia de S. Juan Bt.^a, capaz para celebrar misa en ella y otra sepultura en la nave de la iglesia en el

(68) *Ibidem*.

(69) En el contrato matrimonial consta que D. Francisco Antonio de Veroiz aporta al matrimonio bienes de mayorazgo, bienes vinculados que no pueden venderse, cambiar, usar como garantía de préstamo, y bienes libres que son aptos para esos fines.

(70) A.H.P.G.: 2-1795, fols, 88.

lado del evangelio. Así mismo, poseía el mayorazgo de La Torre, cuya cabeza visible es la casa de ese nombre, que, al igual que la anterior, está en la calle principal de la villa. Ambos mayorazgos llevan anejos, casas, caserías, tierras sembradías y baldías, manzanales, castañales, montes, etc.

Sin embargo, tantos bienes raíces no alcanzan a proporcionar una vida económicamente saneada al matrimonio y, con motivo del casamiento de su hija D.^a Josefa, en 1728 llegarán a un curioso acuerdo económico con sus con-suegros. Se adivina que las necesidades económicas se presentan pronto, pues en noviembre de 1715 los hermanos Veroiz y D.^a Manuela como deudores principales, y el capitán Larramendi como fiador, toman en préstamo un dinero perteneciente a la herencia de D. Ascensio de Zuaznávar. La cantidad de 1.480 ducados de vellón proviene de un préstamo ya redimido y depositado en manos de Esteban de Echeverría y de D. Francisco Antonio de Veroiz. Este, que es el administrador de los bienes de la herencia de D. Ascensio, había intentado formalizar un nuevo préstamo con el dinero, habiendo mandado hacer la publicidad habitual desde el púlpito de las iglesias de Astigarraga, Hernani y Urnieta en el momento del ofertorio de la misa popular de los domingos o festivos pero, a pesar de este ofrecimiento público, sólo se habían podido colocar 483 ducados y un tercio. El administrador pide y obtiene que la cantidad restante se le dé a préstamo, presentando para ello como garantía una relación de sus bienes y de los de sus hermanas. Es de suponer que la petición del dinero se debe a sus estrecheces económicas, y que la presencia de sus hermanas en la operación se justifica por ser copropietarias de parte de los bienes libres presentados en garantía. La relación de los mismos es la siguiente:

- La casería de Errotaburu, con su huerta, tierras sembradías, manzanales, jarales, etc., sita en Urnieta.
- La Casa llamada Juan de Eldua con la huerta que está pegada a su lado.
- La casa Vicariozarrena.
- El solar para construir una casa y una huerta que está en el arrabal hacia el Humilladero que se llama Elenaenea.
- La octava parte de los molinos de Ceago, pues las otras siete están vinculadas a mayorazgo.

Además de estos bienes, D. Francisco Antonio hipoteca los rendimientos que producen los mayorazgos de Elduayen y la Torre, que son de su exclusiva propiedad.

Para diciembre de 1714 el capitán Larramendi había gastado aproximadamente 40.000 reales de plata en reparar y mejorar los bienes raíces de los mayorazgos, y solamente en la reparación de los molinos de Ceago invierte la mitad de dicha cantidad. Además, el capitán, su yerno y la tía de éste, D.^a María Josefa de Veroiz, mantienen en el Corregimiento de Guipúzcoa un pleito⁷¹ contra los herederos de Juan López de Arreche, ejecutor, por encargo del Sargento Mayor D. Alonso de Ereñozu, de unas obras de carpintería y cantería en el molino que no le fueron satisfechas en su totalidad. En 1712 Veroiz había fijado la cantidad invertida en estas reparaciones en 11.612 reales de plata, pero a comienzos de 1716 él y su suegro reconocen que el valor de las obras, calculado por peritos, asciende a 16.000 reales de plata poco más o menos, “sin otros reparos después acá ejecutados”. A esta cantidad hay que añadir otros 4.000 reales de plata que se emplearon en edificar la pared que se hizo en la huerta y otras reedificaciones necesarias, con lo que llegamos a los 20.000 reales.

Lógicamente, la mejora de los bienes del mayorazgo debía favorecer un mayor rendimiento económico del mismo, pero si fue así, las cantidades que rentaban no podían soportar el nivel de vida a que el status social del matrimonio, —su “calidad, punto y obligaciones”— les obligaba, y pronto se desequilibrará de nuevo el equilibrio económico familiar.

Rasgos del carácter de d.^a Manuela

Hay dos fuentes documentales que nos permiten entrever con cierta precisión algunos rasgos del carácter de D.^a Manuela. La primera es una recopilación de cartas⁷² que abarcan el período comprendido entre enero de 1745 y enero de 1753 y están escritas por el P. Isla con destino unas a D.^a Manuela y otras al hermano de la dama, D. Francisco Antonio, el canónigo magistral de la catedral de Cádiz.

La segunda fuente son las cartas escritas por D.^a Manuela y que publicó en 1958 D. Fausto Arocena⁷³. Su destinatario es D. Pedro Manuel de Echeberría, natural de Hernani, comisario de la Santa Inquisición en San Sebastián y amigo de su difunto marido. Según apunta Arocena, las primeras

(71) A.G.G.: CO UCI 1680.

(72) Pérez Picón, Conrado. S.J.: “El padre Isla, Vascófilo. Un Epistolario inédito”. Universidad Pontificia de Comillas, 1965.

(73) Arocena, Fausto.:” C.D.I.H.G. n.º 1.

misivas se reproducen íntegras y describen los problemas económicos que en esos momentos atenazaban a D.^a Manuela. En la transcripción de las posteriores se suprimieron las referencias a las angustias financieras, para detenerse en aspectos más descriptivos de la personalidad de su autora.

Algunas de las cartas de este segundo bloque se interrumpen en plena descripción de aspectos interesantes, y otras son algo difíciles de interpretar por su compleja redacción. Para rellenar estas lagunas hubiese sido conveniente cotejar lo reproducido con los originales⁷⁴, pero desgraciadamente ha sido imposible dar con ellos ya que actualmente se encuentran desaparecidos.

D.^a Manuela exhibe en su correspondencia tan buen dominio de la lengua castellana, que en principio se podía suponer que de niña hubiera residido en Cádiz con motivo de la vida militar de su padre y habiendo aprendido allí esta lengua. Sin embargo, no parece que esto sucediera así, y es más bien posible que D.^a Manuela viviera toda su vida en Hernani tal como lo asegura en 1760 el escribano Sorreguieta al referirse a ella y a su hija: “fallecieron ambas en esta villa, habiendo vivido en ella en todo su tiempo”. Sin embargo, Sorreguieta no era natural de Hernani, y esta afirmación podía ser provocada por el desconocimiento de las circunstancias de los años infantiles de D.^a Manuela, pero algunos datos que se han ido conociendo hacen sospechar que estaba en lo cierto.

Los padres de D.^a Manuela se casan por poderes el año 1685, ausente él de Guipúzcoa por servir en la armada real. Poco después nace la niña, y no parece plausible que después del enlace D.^a M.^a Joan se hubiera ido a vivir a Cádiz, ya que a finales de 1688 va a dar a luz en San Sebastián a su segundo hijo, Francisco Antonio, y en 1690 sus padres se trasladarán a vivir con ella en su casa de Hernani. En 1697 los abuelos maternos de D.^a Manuela, Juan de “Odia” y Catalina de Urcola, son de edad muy avanzada y “estando enfermos en diferentes camas, pero en una alcoba” confiesan que desde 1690 viven y se alimentan en casa de su hija Mari Joan de “Odia”, donde viven con sus nietos incluso después del fallecimiento de ésta en 1696.

El capitán Larramendi, en su testamento otorgado en Cádiz en 1705, declara que su hija vive⁷⁵ en Hernani en casa de su íntimo amigo y compañero de negocios Juan Bautista de Araeta, y creemos que permanecerá en ella

(74) Las cartas fueron regaladas a la Diputación por D. Carlos Laffite.

(75) Se desprende de su declaración que lleva algún tiempo viviendo, pero no lo especifica.

hasta la llegada de su padre a Hernani, suceso que se constata en octubre de 1707. La base de esta afirmación se encuentra en el contrato matrimonial de D.^a Manuela —de 1716—, que contiene la aseveración de que el matrimonio, hasta la definitiva partida del capitán, ha vivido en su compañía.

La única posibilidad de una estancia continuada de D.^a Manuela fuera de Hernani se encuentra en el espacio comprendido entre la muerte de sus abuelos —previsiblemente hacia 1697— y el año 1704, en que sabemos por su padre que reside en casa de Araeta. Sin embargo, no parece presumible que no habiendo llevado el capitán consigo anteriormente a su mujer a Cádiz, lo haga ahora con su hija. Por lo tanto, hay que convenir en que la joven fue objeto de una esmerada educación en las dos lenguas que la facultaron para exhibir un buen castellano en las cartas que han llegado hasta nosotros.

De la primera de las cartas del P. Isla antes comentadas, que está fechada en enero de 1745, ya se infiere que la amistad entre remitente y destinataria tiene cierta antigüedad. La misiva va dirigida a “Nere Atsoa⁷⁶ maitea”, denominación que sugiere un confianza adquirida de un trato anterior. Un rasgo claramente visible de la relación entre ambos personajes es el gran cariño recíproco que se profesan, participando también en el del jesuita D.^a Josefa Gregoria y D.^a M.^a Josefa, la hija y la nieta de D.^a Manuela. No parece tampoco que la relación personal se circunscriba exclusivamente a ella, pues al relatar en la carta que padece un fuerte catarro que le aprisiona el pecho propone romperlo “con dos docenas de gritos repartidos a partes iguales entre Oquendo y la cascarella⁷⁷”. Oquendo no es otro que el capitán D. Francisco Antonio de Oquendo, concuñado⁷⁸ de D.^a Manuela, por lo que la referencia a su persona hace suponer con cierto fundamento que Isla ya ha visitado Hernani, donde ha trabado varias relaciones.

(76) Isla normalmente la llamaba así: Atsoa. Sólo dos cartas de las siete dirigidas a D.^a Manuela, la n.º 35 y la n.º 36, varían en el encabezamiento. En ellas el jesuita le llama simplemente “Manuela”. El motivo parece estar en la seriedad de los problemas que toca, relativos a la fábrica de anclas. Son cartas concisas y serias sobre los problemas del asiento de anclas, en las que se dan instrucciones de cómo actuar en esos momentos difíciles y en las que no hay lugar para florituras, aunque en ambas la despedida es cariñosa: “Agur. Zurea biotzetic”.

(77) La cascarella es un antiguo juego de naipes parecido al tresillo, que se juega entre cuatro.

(78) Su mujer, D.^a Lucía Feliz de Veroiz, es hermana de D. Francisco Antonio, el esposo de D.^a Manuela.

Otro dato presente en la carta que nos hace pensar que la amistad y relación es antigua es la preocupación que demuestra Isla por la salud de D.^a Manuela —aquejada de reumatismo— y de D.^a M.^a Josefa, la nieta de la primera, a quien llama la Niña. Isla está preocupado por los frecuentes altibajos de su salud, y, conocedor de sus caprichos, recomienda que cambie de régimen de comidas, pues sabe que además de no hacerlas con seriedad es muy amiga de las golosinas.

Lo que no aclaran las cartas es quién fue el inductor de la amistosa relación, si lo fue acaso el hermano de la hernaniarra con quien Isla mantiene una regular correspondencia, o el P. Larramendi, amigo del jesuita y pariente de la señora.

El espacio de tiempo comprendido entre el comienzo y el final del intercambio epistolar que comentamos, (enero de 1745-enero de 1753), estuvo salpicado de visitas y estancias de reposo del jesuita en Hernani, y su comunicación se mantuvo hasta la muerte de la dama el 24 de abril de 1756: a comienzos del mes de mayo de ese año, Isla escribe a su hermana comunicándole el óbito de la hernaniarra, a la vez que le comenta que en el último correo recibió una carta suya.

Después de una breve estancia en Hernani en el verano de 1745 en compañía de las tres mujeres, Isla alaba al canónigo D. Francisco Antonio la solicitud con que fue tratado durante su estancia, y le confiesa que “seré el hombre más ruin del mundo, si no me dura el agradecimiento más que la vida.”⁷⁹ El jesuita, que a la vez que serio y profundo tiene una gracia encantadora, expresa en estas dos vertientes, la seria y la jocosa —en febrero y marzo de 1750—, su pesar por la pérdida del trato personal con sus amigas de Hernani, ya que ha sido trasladado de Sn. Sn. a Valladolid⁸⁰. En esta ciudad sus compañeros en religión, entrados en años la mayoría, le han recibido muy bien y le dispensan ciertas ventajas y preeminencias, pero nada de esto atenúa la pena de su marcha:

Cágame en sus exenciones que ya no soy niño para pagarme de confites. Vale más un pedo en cualquiera de las dos Salas de Allá [en Hernani] que todos los coches y todas las usías de Valladolid.”⁸¹

(79) Pérez Picón, Conrado. S.J.: “El padre Isla, Vascófilo. Un Epistolario inédito”. Universidad Pontificia de Comillas, 1965. P. 138.

(80) Isla estuvo en San Sebastián durante los años 1747, 1748 y 1749. A finales de 1749 o comienzos de 1750 fue destinado a Valladolid.

(81) Pérez Picón, Conrado. S.J.: “El padre Isla, vascófilo...” p., 160.

Días más tarde, de una manera más seria y profunda le confiesa su dolor a D.^a María Josefa de Camino, la nieta de D.^a Manuela, diciéndole

Como soy cristiano, que si Dios no me templa este recuerdo, no es posible vivir, y que necesito hacer tanto estudio de ahuyentar los pensamientos de Hernani y de San Sebastián, como debo hacer de espantar los que son contra la ley de Dios: porque tanto daño como éstos me pueden hacer al alma, me ocasionan aquellos en el cuerpo. ¿Quién creyera que había de ser ahora mi mayor tormento lo que antes era mi mayor complacencia?⁸²

Este desconsuelo nos muestra el cariño y dedicación con que era tratado el jesuita en sus visitas y estancias en Hernani y el afecto que sentía por sus amigas. D.^a Manuela, en una carta que escribe a D. Pedro Manuel de Echeverría, dedica unas palabras de elogio a Isla, que tienen una redacción más formal debido a que el grado de confianza con el presbítero se mueve en un plano más respetuoso, aunque “(...) como se lo dirá a Vmd. el Padre Isla, insigne jesuita. Ez bestiac bezelacoa: guizon prestua eta aditua eta ona chit. Agur nere jauna, ondo vici vedi”⁸³.

La segunda recopilación de cartas a que se hizo referencia al principio es la que recoge las escritas por D.^a Manuela a D. Pedro Manuel de Echeverría y abarcan el periodo comprendido entre octubre de 1747 y noviembre de 1749. Gran parte de las cartas reflejan el agobio en que vivía la Atsoa, debido a los problemas económicos que sufría a consecuencia de la aceptación por parte de su nieta de la herencia de sus abuelos paternos —Juan de Camino y Manuela de Belaunzarán— que aunque era de cierta consideración, estaba muy gravada por los numerosos préstamos que pesaban sobre ella. D.^a Manuela confiesa reiteradamente que no entiende ciertos negocios, y que tanto problema le sobrepasa: “Amiga⁸⁴: ni vos ni yo somos para mercaderes (...) y crea Vm. que ninguna es más amante de los labradores que yo, pero la experiencia me ha enseñado que son más vivos en sus negocios que los herederos.”⁸⁵

(82) *Ibidem*.

(83) Arocena, Fausto. “C.D.I.H.G.n.º 1.” P. 86 “A diferencia de los demás, hombre prestigioso, afamado y muy bueno. Adios, señor, viva bien”.

(84) La carta va dirigida a D. M.^a Gobaida de Lizarraga. Es posible que este nombre esté equivocado en la transcripción hecha por Arocena, debido fundamentalmente a la mala letra de D.^a Manuela, de lo que más adelante veremos se acusa en varias ocasiones. El nombre verdadero puede ser D.^a Gabriela de Lizarraga, con la que la nieta de la hernaniarra comparte a partes iguales la propiedad de la casería de Loistegui. Los temas tratados y la deferencia en el trato así parecen confirmarlo.

(85) Arocena, Fausto: “C.D.I.H.G. n.º 1”: p., 75.

A pesar de contar con la desinteresada ayuda del P. Isla, del P. Manuel y del marido de su cuñada, D. Francisco Antonio de Oquendo, en algunos momentos se encuentra tan agobiada debido a las múltiples exigencias con que le acosan los acreedores, que ruega a Dios que la saque “de esta baraúnda que me ha puesto la cabeza como una calabaza.”⁸⁶ A finales de 1747 las peticiones de los acreedores son continuas y, aunque todavía no han visto D.^a Manuela, ni su hija ni su nieta, ni el color que tiene el dinero de la herencia de esta última, la abuela escribe que “algunas personas nos apuran como si se hubiese heredado pellones de oro.”⁸⁷

Religiosidad de D.^a Manuela

D.^a Manuela era una mujer de gran religiosidad, muy amiga de escuchar las pláticas de los predicadores y de la lectura de libros religiosos. En diciembre de 1747 la hernaniarra está contenta, pues tiene la ocasión de escuchar los sermones de Miquelestorena, “un señor sacerdote angelical”, y elogia de él no sólo el contenido moral de sus prédicas, sino “el vascuence claro, hermoso, sin mezcla ninguna”. Además sabe que le podrá oír de nuevo en la próxima Cuaresma, lo que aumenta su alegría. En marzo del año siguiente D.^a Manuela sigue admirando el verbo del sacerdote y, a pesar de su gran amistad con el P. Isla, apunta que “si el Padre Isla tiene auditorio, este angelito de Miquelestorena no lo tiene menor”, y calcula que para el momento en que escribe habrá hecho más de cien confesiones generales debido a la destreza que tiene en promover el arrepentimiento de los fieles por ofender a Dios.

Del párrafo anterior llama la atención la “reivindicación” lingüística, que subyace en la calificación que hace del vascuence hablado por Miquelestorena, y merece la pena detenerse un poco en ella.

El P. Larramendi, en su obra “Corografía de Guipúzcoa”⁸⁸, se queja de la mala opinión con que los castellanos miran al vascuence, atribuyéndole defectos que no posee, y se pregunta “¿de dónde les nace la ojeriza que muestran a una lengua mejor, de más arte y primor, de más ventajas y perfección?” a la vez que acusa a los antiguos vascongados de no haber sabido defenderla de

(86) *Ibidem*, p., 84.

(87) *Ibidem*, p., 77.

(88) P.Larramendi: “Corografía de Guipúzcoa”. Edición de J.Ign.º Tellechea Idígoras. Sn.Sn. 1969. Págs 279-294. Agradezco al oñatiarra Gerardo Elorza el conocimiento de estas posturas del P. Larramendi.

estos ataques aplicándose a estudiarla y a demostrar su perfección. Reconoce que hubo algunos, como Poza, Oihenart, Echave y Garibay, que empezaron este camino de la explicación de la sintaxis, sus perfecciones, etc., pero que pronto abandonaron el empeño. Este error lo hace extensible a los actuales vascongados, en los que encuentra que no hay uno solo que quiera conocerla a fondo.

“En el estado en que está la lengua, como ellos la saben y hablan, es en el que merece el desprecio y aun aborrecimiento de todos los españoles y aun vascongados legítimos: tan bárbaramente la hablan, tan sin método ni regla.”⁸⁹

En opinión del jesuita, los que mejor debieran saber la lengua, los eclesiásticos, religiosos y caballeros, son los que peor la conocen, y “hablan el vascuence indignamente y sin rastro de inteligencia”. Aduce Larramendi que el motivo es que desde pequeños se han acostumbrado a hablar castellano o a estudiar la gramática latina, y aprendieron poco el euskera, y cuando vuelven al País Vasco, se encuentran sin el dominio necesario de su lengua materna para entablar una conversación en ella y acaban aprendiendo lo mínimo para salir del paso en sus tratos con los caseros.

Aplicarse éstos a estudiar su lengua con curiosidad y gramaticalmente es condenarlos a las minas de azogue: de donde nace que, confesores, son inútiles para confesar con seguridad de sus conciencias y de las ajenas; que, curas y predicadores, son inútiles para predicar y enseñar la doctrina a los pueblos, que son todos vascongados, que, caballeretes y holgazanes, son inútiles para conversaciones y tratados (sic) en vascuence”⁹⁰.

Las raíces de esta situación las atribuye el jesuita a “su inculca haragane-ría y vituperable inaplicación”. Estos haraganes, para justificarse, enarbolan algunas excusas, una de las cuales es que en Guipúzcoa se entiende bastante el castellano y, como ellos están más acostumbrados a usarlo, se expresan habitualmente en él en sus relaciones sociales. El P. Larramendi insiste en que la comprensión del castellano en la provincia es tremendamente minoritaria y no puede servir como medio normal de comunicación con los naturales de país, a la vez que señala el origen de esta excusa y las negativas consecuencias que de ella se derivan.

(89) *Ibidem*, p., 282.

(90) *Ibidem*, p., 284.

En el inicio de la misma, según él, se encuentra la mano del diablo, que busca que los confesores y eclesiásticos vascongados no hagan ningún esfuerzo por mejorar y profundizar su dominio de la lengua vasca y se conformen con su conocimiento del castellano. De esta manera, los sermones en euskera que prediquen estos religiosos no producirán ningún efecto positivo entre los feligreses,

“porque sermón no trabajado, mal traducido del castellano, pronunciado al aire y salga lo que saliere, sin concierto en el vascuence que se predica, profanado con tanta ignorancia de voces oportunas, con tanta mezcla de castellanas importunas, queda el auditorio del temple mismo del predicador, frío, insulso, sin unción, sin fervor sólido ni movimiento santo, sin fruto ni desengaño. De esta sugestión consigue el demonio que los confesores cumplan muy mal su ministerio sacrosanto sin instrucción del penitente, porque les cuesta el vascuence en que no quieren trabajar.”⁹¹

Como excepción de esta negativa situación, el P. Manuel señala que desde hace unos años hay alguna mejora y se predica en vascuence “menos mal que antes”, y que también hay predicadores que lo hacen “absolutamente bien y con limpieza, y con gusto y fruto de los oyentes”. Señala como referencia importante a los misioneros franciscanos de Zarauz, quienes a la ortodoxia del contenido moral de sus prédicas “han añadido el cuidado y trabajo de predicar un vascuence claro, inteligible, limpio y bien ordenado, según el carácter y sintaxis de la lengua.”⁹²

Finalmente, el P. Larramendi aconseja a los predicadores en lengua vasca que estudien bien el dialecto imperante en la zona del País Vasco en que viven, y también que aprendan el vascuence de los demás dialectos “a lo menos en cuanto a los verbos y voces sueltas”. De esta manera, si se da el caso de que no conocen un término en su dialecto euskérico, pueden usar —si existe— el de otro dialecto, porque siempre irá mejor con el tono general del sermón y será más inteligible, ya que son voces de la misma lengua general del país. Esta solución la encuentra mucho mejor que la inserción en sus sermones de palabras castellanas como “sublimidades, refulgentes, ráfagas, extáticas...”

Sin embargo, el P. Larramendi no tiene una postura cerrada contra el uso de voces castellanas por parte de los predicadores, pues acepta que hay términos en latín y romance que por su uso continuado son bien conocidas por los

(91) *Ibidem*, pp., 285 y 286.

(92) *Ibidem*, p., 291.

vascoparlantes, “como son las voces tocantes a las cosas eclesiásticas, doctrina cristiana, artículos de la fe, oraciones y así de otros objetos”. Pero quede claro que su permisividad se circunscribía sólo a éstas, pues

“Sembrar los sermones de voces castellanas que no se entienden y las más veces ni ellos mismos saben más que en confuso, habiendo voces vascongadas oportunas, si en un dialecto no, en alguno de los otros sí, es un borrón que afea y descompone el sermón.”⁹³

De las palabras de la Atsoa podemos deducir su sensibilidad ante este problema lingüístico, y a la vez un posicionamiento con las tesis mantenidas por su lejano pariente y amigo el P. Manuel.

Hay que señalar, que D.^a Manuela sentía inclinación por las ideas de los dominicos y se declaraba ferviente partidaria de ellos. Con motivo de los apuros que sufría para pagar un préstamo, suponía la señora que recibirían mejor trato de las religiosas de San Bartolomé, pues

“no hemos experimentado las extorsiones que de otra comunidad [la del convento de San Sebastián el Antiguo] y con la nota de tener en ella una nieta de la señora Belaunzarán y prima de mi nieta y yo dominica acérrima”⁹⁴.

Su afición a escuchar a los predicadores casi la lleva a San Sebastián en mayo de 1745 para oír al religioso dominico Fray Antonio Garcés⁹⁵, por quien sentía gran admiración. Isla, conocedor de sus preferencias, le cuenta a su hermano, el canónigo D. Francisco Antonio el motivo del fallido viaje, apostillando que D.^a Manuela quería “oir a su Garcés.” Su devoción por los dominicos es tan marcada que, a pesar de leer con gran gusto a Feijóo, le sabe mal la crítica que éste le hace a Savonarola⁹⁶:

(93) *Ibidem*, p., 294.

(94) Arocena, Fausto: “C.D.I.H.G. n.º 1”, p. 84. D.^a Manuela de Belaunzarán, la abuela paterna de D.^a M.^a Josefa de Camino, estuvo casada en primeras nupcias con Gaspar de Urcola, con quien tuvo a Bentura y M.^a Antonia de Urcola. Su hija se casó con Esteban de Olloquegui, con el que a su vez engendró a D. Agustín y a D.^a Manuela Josefa. El primero marchó a Guatemala, y la segunda profesó en el convento de San Sebastián el Antiguo.

(95) Fray Antonio Garcés, religioso dominico y predicador extraordinario por quien el P. Isla sentía gran admiración.

(96) Savonarola Girolamo.(1452-1498) . Monje dominico, predicador y político de estilo exaltado. Intentó reformar la Iglesia y acabó enfrentado al Papa y fue excomulgado. Exagerado en sus reformas, criticó estilos de vestir, pidió la supresión de los juegos y de las fiestas e hizo quemar cuadros y manuscritos, pero su extremismo no pudo durar mucho. Fue apresado y condenado a muerte en la hoguera, siendo esparcidas sus cenizas por el río Arno.

“Me envicio con Feijóo, pero me enfadé cuando me encontré con lo de Sabanarola por el amor grande que profeso a la religión dominicana porque me pareció un generillo de querer echar ese lunarillo y sin por qué ni para qué.”⁹⁷

D.^a Manuela no sólo escuchaba, sino que también leía con profusión a autores religiosos. En una ocasión, le pregunta a D. Pedro Manuel de Echeberría si tiene en su poder “la Vida del Padre Luis de Losada”, sacerdote jesuita, y le cuenta algún detalle que no viene reflejada en ella pues lo conoció por boca del mismo Losada. En otro momento confiesa que “mis libros son Flos Sanctorum, Granada y sobre todos Thomás Kempis, donde encuentro todo lo que he menester.”⁹⁸

Ahora bien, no todo eran siempre temas píos pues, además de haber leído el “Diccionario” del P. Larramendi, en alguna ocasión buscaba en sus lecturas algo más mundano para su entretenimiento, a pesar de que en el siglo XVIII había una corriente de opinión en la Iglesia sobre la influencia nociva que las comedias y los libros de este género ejercían en el espíritu de los fieles; por ejemplo, en la cuaresma de 1745 el dominico Garcés predicaba fundamentalmente contra los bailes y comedias. La opinión del misionero era que quienes suponían que Santo Domingo y el Doctor Santo Tomás eran favorables al teatro agraviaban sus creencias religiosas. El Padre Isla y D.^a Manuela era partidarios de esta condena y así lo escribía esta última: “Sepa Vmd. que en mi vida ni he leído ni he gustado de comedias por la aprensión de ser todo mentira y he oído el mesmo dictamen de Vmd. que aun en las de a lo divino hay su más y menos.”⁹⁹

Sin embargo, a despecho de esta postura, con un tono que deja traslucir cierto aire de disculpa la señora reconoce que se encuentra a gusto con la lectura del Quijote: “Pero no puedo menos de decir a Vmd. mi pecadillo: que gusto algunos ratos de muy cansada de leer a Don Quixote porque hallo mucho bueno”¹⁰⁰.

(97) Arocena, Fausto: “C.D.I.H.G. n.º 1” p., 92.

(98) *Ibidem*, p., 92.

(99) *Ibidem*, p., 91.

(100) *Ibidem*, pp., 91 y 92.

(101) Pérez Picón, Conrado. S.J.: “El padre Isla, vascófilo...”, p., 122.

Gracejo de D.^a Manuela en la redacción de sus cartas

D.^a Manuela incluye en la redacción de sus cartas gran número de expresiones llenas de gracejo y relata con gran acierto algunas anécdotas llenas de humor. Pocos días después de la muerte de la señora, el Padre Isla le pide a su hermana que encomiende en sus oraciones a “mi Señora Doña Manuela de Larramendi, aquella famosa Vieja guipuzcoana, cuyas cartas te gustaban tanto”, y le cuenta que en el último correo recibió una carta de la fallecida “en que hacía la crítica de cierto historiador, con la mayor gracia del mundo”¹⁰¹.

Como muestra de su ingenio e ironía, refiriéndose a que “obras son amores y no buenas razones”, escribe que “te quiero te quiero no acredita el querer”. En otra ocasión, enfadada con la actuación de D. Domingo de Yun en los problemas económicos que la agobiaban, espeta: “Yun debe ser un podenco mal formado y que le siguen sus hechos como la sombra al cuerpo”.

En una de las cartas escritas al Comisario de la Inquisición le comenta las dificultades que tiene para ponerse en contacto con un tal Juancho Chiqui, pues, según su parecer, “el tercer precepto de los Mandamientos de Dios tiene otro: y es que después de oír Misa se doblan las gracias con el señor Baco, y así no he podido acarrear a Juancho Chiqui hasta el domingo pasado...”¹⁰²

D.^a Manuela da la impresión de ser una persona con chispa, vivaz y despierta. En el transcurso de una discusión que mantenía en su casa el P. Larramendi con el ferrón Manuel de Guilisasti, según relata éste, el primero le estaba faltando al respeto a grandes voces, mientras en el patio de la casa había unos obreros majando manzana. Los trabajadores al oír los gritos pararon en su tarea para escuchar mejor, pero D.^a Manuela se apercibió al instante del intento y se asomó a la ventana para ordenarles que continuaran en su tarea.

De todas maneras, ella misma, ya entrada en los sesenta, confiesa ser espabilada y que se encuentra en buena forma: “Y según lo que sienten mis adentros, quiere Vmd. saber mi pólvora. Pues sí: no se si son sesenta y cuatro o seis años los que tengo; pero puedo asegurar que a los veinte años no la gastaba más fina”¹⁰³.

Además de lista, tenía una gran seriedad y decisión en sus actos desde muy joven, pues en 1697 sus abuelos dejan en sus manos la preparación de sus

(102) Arocena, Fausto: “C.D.I.H.G. n.º 1”, pp., 96-97.

(103) *Ibidem*. P. 90. “Pólvora”: “Nueva Enciclopedia Larousse”, tomo XVI. Año 1984. “Ser una pólvora: ser muy activo y rápido, y propenso a irritarse o encolerizarse”.

funerales y declaran que la pequeña¹⁰⁴ D.^a Manuela, que en aquellos tiempos, como mucho, podía tener 15 años de edad, sabe todo lo que hay que saber sobre sus cuentas, Así mismo, en 1706, contando con unos 25 años, recibía dinero de su padre para dárselo a Juan Bautista de Araeta y atender sus gastos de hospedaje, y cobró también sumas de importancia con destino a su progenitor cuando el cirujano Juan de Sein, a la vuelta de su viaje desde Buenos Aires a Pasajes en el navío Rosario, le entregó 200 pesos escudos que traía para él.

Para finalizar, citaremos otros dos detalles que llaman la atención en la Atsoa. El primero de ellos es el respeto que dice sentir por la gente humilde, y el segundo sus lamentaciones sobre su escritura.

Ya al comienzo de esta breve semblanza de D.^a Manuela confiesa ella el amor que tiene por los labradores y lo vivos que son para sus negocios. En otra ocasión estando D.^a Manuela preparándose para ir a misa se presentó en su casa su examinador de leñas y, aunque entorpecía su deseo de marcharse, se quedó a escucharle porque “aunque sean pobres no es bien parecido dejarlos con la palabra entre labios”¹⁰⁵.

Respecto de su grafía, a lo largo de las cartas reproducidas por Arocena se queja en tres ocasiones distintas de su letra. Reconoce que es mala y que procurará que lo sea menos, y se disculpa por ella con su destinatario, pues la califica de “tiñosa”. Es una lástima que la pérdida de los originales de sus cartas nos haya privado de saber si su afirmación respondía a la realidad.

Parentesco entre D.^a Manuela de Larramendi y el Padre Larramendi

Respecto del parentesco entre D.^a Manuela y el padre Larramendi la opinión más extendida asegura que ambos personajes eran primos, aunque esta afirmación no se apoya en una documentación fiable que demuestre su exactitud¹⁰⁶.

(104) En aquellos tiempos, tiempos duros, la asunción de responsabilidades por los jóvenes era muy temprana. Juan Bautista de Eguino e Ignacio de Larramendi, dos muchachos hernaniarras, salieron de su casa con destino a Cádiz con 14 años de edad. El primero residió en la ciudad algún tiempo antes de dar el salto, y el segundo lo hizo casi directamente.

(105) Arocena, Fausto: “C.D.I.H.G. n.º 1”, p., 185.

(106) Fausto Arocena: “Parentesco entre el Padre Larramendi y Doña Manuela de Larramendi”. B.R.S.V.A.P. Año XIX-Cuaderno 1.º. Págs. 275-276, y “Euskal y la revista Euskal-Erria”: “Apuntes para la biografía del R.P. Manuel de Larramendi”, pp., 214-221.

Hasta el momento, ante la ausencia documental que certifique el parentesco real, éste se ha sustentado en dos argumentos. El primero es la existencia de una relación de trato y amistad entre ambos y en la posesión del mismo apellido¹⁰⁷, lo que hace suponer un parentesco familiar próximo. El segundo es el convencimiento de que el jesuita era tío abuelo o tío de María Josefa de Camino¹⁰⁸, nieta de D.^a Manuela, y que este nexo familiar existe en función del que le une con la abuela de la joven.

Sin embargo, la realidad es más compleja de lo que se sospecha, y verdaderamente curiosa. El nexo entre el P. Larramendi y D.^a Manuela no era el de primos carnales, ni siquiera segundos, sino el de primos cuartos. La clave de todo este enredo radica en que D.^a Manuela se casa con un primo carnal del P. Larramendi, D. Francisco Antonio de Veroiz, y este matrimonio es el que le acerca al trato y relación con el jesuita. Por lo tanto, el grado de tío abuelo segundo —por llamarlo de alguna manera—, que es el más cercano que tiene el P. Larramendi con D.^a María Josefa de Camino, es debido a su parentesco con el abuelo materno de la joven, y no al que tiene con la abuela, a pesar de llevar el mismo apellido.

Bases documentales del parentesco

Dos son los documentos que nos van a servir de base para establecer el parentesco real entre D.^a Manuela y el P. Larramendi. El primero de ellos es el pleito de filiación e hidalguía que el capitán de Mar y Guerra D. Francisco de Larramendi entabla con el concejo hernaniarra¹⁰⁹ por medio de su poderhabiente o representante D. Sebastián de Miner, ya que en esos momentos él se encuentra ausente en Cádiz o navegando. El pleito comienza el 13 de setiembre de 1692, y a las cuatro de la tarde del próximo 31 de octubre, viernes, el alcalde de Hernani pronuncia sentencia a su favor que es refrendada por la Junta General de Guipúzcoa celebrada en Zumaya¹¹⁰.

(107) Es muy conocido que el P. Manuel abandonó su primer apellido, Garagorri, para usar el de su madre. Quizá intervino en la decisión el reparto de su caserío entre sus parientes paternos lo cual pudo ser un duro golpe para él.

(108) La única hija de D. Francisco y D.^a Manuela que llegó a la edad adulta fue D.^a Josefa Gregoria, que se casó con D. Miguel José de Camino, del cual enviudó pronto. De esta unión quedó D.^a María Josefa de Camino y Veroiz, con la que el padre Larramendi tiene parentesco por la rama paterna y por la materna.

(109) A.G.G.: A.P.T. SS 189.1 Año 1692.

(110) A.G.G. A.P.T. JD.IM. 4-9-200.

Con motivo de intentar Miner demostrar el derecho del capitán a ser reconocido como hijodalgo, hace mención en su alegato a que otro Francisco de Larramendi¹¹¹, ya difunto, había ejercido anteriormente oficios y cargos públicos a los que sólo tienen acceso los que han probado su limpieza de sangre. Los declaranes en el pleito relacionan a ambos Franciscos como parientes entre sí, apoyando por tanto la idea de que, en consecuencia, también el capitán es hijodalgo.

Los bisabuelos del peticionario de la hidalguía habían sido Sebastián de Larramendi y Catalina de Diostegui, uno de cuyos hijos, Gabriel, se casó con Francisca de Zapiain. Estas generaciones y las anteriores habían vivido en Astigarraga, pero a la muerte de Gabriel¹¹² su viuda y su hijo Felipe, padre del capitán, se avicindaron en Hernani. Felipe se casó con Catalina de Betraenea, que era natural de Arano, y tuvieron dos hijos: D. Francisco y Ana María¹¹³.

En la declaración que hace en el pleito de hidalguía el escribano de Hernani, Aparicio de Yerobi, dice que

“se acuerda el testigo haber visto por Regidor¹¹⁴ de esta dicha villa en dos años diferentes a Francisco de Larramendi difunto vecino que fue de esta dicha villa y primo segundo del dicho Felipe de Larramendi, y Juanes de Larramendi padre del dicho Francisco (a quien también conoció)”¹¹⁵.

Los abuelos del difunto Francisco de Larramendi fueron Miguel de Larramendi y M.^a López de Oyarbide, uno de cuyos hijos, Joanes, de su matrimonio con Domenja de Alberro, tuvo entre otros al susodicho Francisco que se casó con María Juan de Barcaiztegui.

Así pues, tenemos dos líneas del apellido Larramendi cuya interrelación hay que demostrar de una manera más fehaciente que la simple afirmación que unas líneas más arriba ha hecho Yerobi, de que son primos hermanos.

(111) Este Francisco de Larramendi es el abuelo materno del P. Larramendi.

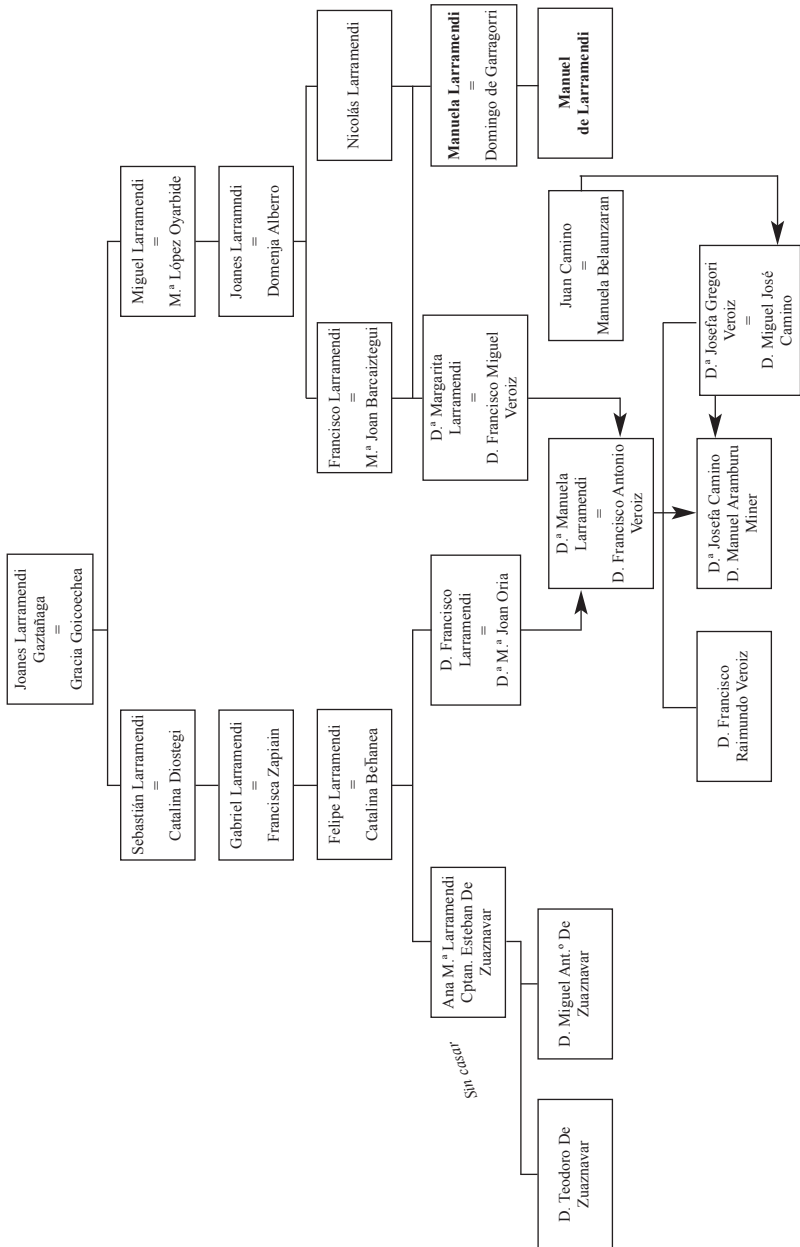
(112) Gabriel vivió mucho tiempo en la casería Churreategui, que estaba en la muga con San Sebastián en jurisdicción de ella, por lo que fue bautizado en su iglesia parroquial de Santa María.

(113) Fechas de nacimiento: Gabriel, 12.05.1602; Felipe, 15.04.1624; D. Francisco, 03.02.1661. Ana María, 06.01.1666.

(114) Francisco fue regidor en 1668 y 1672 y se presentó a las elecciones de alcalde en 1687. Su padre Juanes concurrió a las elecciones de alcalde en 1642-43-44-45.

(115) A.G.G.; A.P.T. SS. 189.1; año 1692. Fol 26 vt.º

DOS FAMILIARES DEL PADRE LARRAMENDI...



Afortunadamente, él mismo nos la ofrece un poco más adelante en su declaración cuando testimonia que

“el dicho Juanes de Larramendi para ser admitido a dichas elecciones dio información jurídicamente por testimonio de Juan López de Araeta difunto escribano del número que fue de esta villa, de ser hijo legítimo de Miguel de Larramendi vecino que fue de dicha villa de Astigarraga, y que el dicho Miguel había sido hermano de Sebastián de Larramendi vecino otrosi que fue de ella (...) y porque según ha oído decir por público y notorio, el dicho Felipe de Larramendi padre del articulante, fue nieto legítimo del referido Sebastián de Larramendi como hijo legítimo de Gabriel de Larramendi¹¹⁶, de aquí viene a verificarse la parentela de segundos primos entre los dichos Felipe y Francisco de Larramendi”¹¹⁷.

Una vez establecido el parentesco entre estas dos ramas, conviene ver de nuevo la página 5 que nos informa de los matrimonios que contrajeron los hijos de Francisco de Larramendi y Mari Joan de Barcaiztegi. Fruto del de Manuela de Larramendi con Domingo de Garagorri nacerá el Padre Larramendi, cuya inclusión en el siguiente árbol genealógico sintetizado nos permite ver su grado de parentesco con D.^a Manuela.

Inclusión de d.^a Manuela en el grupo familiar Veroiz-Larramendi. Detalles de relaciones familiares entre sus miembros

Entre los miembros de las dos familias, de los Larramendi de Francisco y Mari Joan de Barcaiztegui y la de los Veroiz, se detecta ya en tiempos de los padres y tíos del P. Larramendi una relación amistosa y asistencial entre sus miembros, que se mantendrá en la siguiente generación y que deja entrever una cierta cohesión y relación como grupo en el cual, como elemento externo a él, entrará D.^a Manuela.

Antes hemos apuntado la idea de que la amistad entre D.^a Manuela y el P. Larramendi no se inicia fundamentalmente por ser familia que tiene trato y

(116) Este parentesco coincide con el contenido en el testamento de Gabriel de Larramendi de 5 de noviembre de 1639. A.H.P.G.: 3-1145, fols, 107-108 vt.º. En él Gabriel declara ser vecino de Astigarraga y desear ser sepultado en la Iglesia de Ntra. Sra de Murguía. Dice estar casado con Francisca de Zapiain y haber tenido 4 hijos de su matrimonio: Miguel, el mejorado en tercio y quinto, Felipe, Martín y Mariana. También reconoce deber a Martín de Artola 24 ducados y medio por una deuda que su padre Sebastián contrajo con él.

(117) A.G.G.: A.P.T. SS. 189. 1; año 1692, fol., 27 r.

relación, sino que es favorecida por la inclusión o incorporación por el casamiento de la primera al grupo familiar de los Veroiz y Larramendi.

Veamos algunos ejemplos que nos pueden ilustrar esta idea de grupo familiar unido y que se ayuda entre sí.

a) En el mes de junio de 1685 Francisco de Larramendi debe 5.096 reales de plata a Juan Vicente de Yrigoyen, y como fiador presenta a su socio y yerno Juan de Zavalegui y Zavalaga. Dos años después, en el mismo mes de 1687, Juan de Zavalegui y Zavalaga¹¹⁸ se compromete a pagar al anterior acreedor 7.092 reales de plata, y presenta como su fiador a su futuro cuñado Domingo de Garagorri, que en esa fecha declara tener “menos de veinte y cinco años y más de veinte y tres”.

b) En marzo¹¹⁹ del mismo año D. Francisco de Veroiz, ferrón y propietario de la herrería de Ereñozu, se compromete a pagar al tesorero del haber y cuentas de Urnieta 1.325 reales de plata por otras tantas cargas de carbón en leña que la villa le ha entregado provenientes de los montes francos de su jurisdicción que están en el valle del Urumea. Como su fiador, Veroiz presenta a su futuro cuñado Domingo de Garagorri, que es calificado en la escritura de vecino de Andoain.

c) Tres meses más tarde, en agosto, Domingo vuelve a ejercer de fiador de D. Francisco de Veroiz, en un préstamo de 400 ducados de plata de principal y 20 de vellón de intereses anuales que pide prestados al convento de San Agustín de Hernani. Como fianza Domingo hipoteca su casa de Garagorri de Andoain.

d) En febrero de 1691 Domingo se encuentra preso en la cárcel real de la provincia por una querrela que le ha puesto Sebastián de Izaguirre. El corregidor ha concedido que sea puesto en libertad si alguien responde por él y asegura que en caso de tener que reintegrarse a la prisión lo hará sin problema alguno. Con esta fianza personal y 40 ducados para gastos, Domingo podrá abandonar la prisión. Dos días más tarde, su cuñado D. Francisco de Veroiz se

(118) Juan de Zavalegui Zavalaga, dueño de la casa Zavalaga, se casó el 22 de octubre de 1679 con Francisca de Larramendi hermana de Manuela, la madre del P. Larramendi; por lo tanto es cuñado de Domingo de Garagorri y de D. Francisco de Veroiz. En esas fechas Juan es ferrón de la herrería del Añarbe propiedad del concejo de Rentería.

(119) Domingo de Garagorri y Manuela de Larramendi tuvieron antes de su matrimonio el primer fruto de su relación. Su primera hija nació el 21 de agosto de 1687 y se casaron el 28 de octubre de 1688.

presenta ante el alcalde de Hernani, D. Juan Antonio de Leyzaur y Epela, y se ofrece como fiador de Garagorri para que pueda abandonar su reclusión.

e) Como hemos visto anteriormente, Domingo de Garagorri, como dueño de la casa de su apellido, pagó las legítimas paternas y maternas pertenecientes a unos tíos y hermanas suyos que su padre había dejado pendientes. Ante la imposibilidad de proceder a la satisfacción de estas deudas, la casa de Garagorri acabó dividida y repartida entre los tíos y hermanos de Domingo.

A Miguel de Aldaco, casado con una hermana de Domingo, se le atribuyó una porción de la casería y durante once años estuvo aprovechándose de ella y de la parte de la que era propietaria M.^a Ignacia, la hija y heredera de Domingo y hermana del P. Larramendi. Aldaco hizo en este tiempo unas mejoras en la porción propiedad de M.^a Ignacia, y ambos nombran unos peritos para calcular lo que la joven debe a su tío por las mejoras y lo que éste debe a su sobrina por el uso y aprovechamiento de su parte. A la presentación de las cuentas por los peritos acude su primo D. Francisco de Veroiz como representante de Manuela de Larramendi, madre de M.^a Ignacia.

Veroiz carece de recursos económicos con los que ayudar a su tía, pero hace el trayecto desde Hernani hasta Andoain para intervenir en un acto importante y en el que puede desenvolverse bien, habida cuenta de su experiencia en actos de este tipo, como alcalde que ha sido de Hernani en varias ocasiones.

Al mes siguiente vuelve a actuar como testigo, esta vez en Hernani, en la restitución hecha por el primo de M.^a Ignacia, Francisco de Ondarreta, de la sepultura principal y asiento de mujer de la casa de Garagorri que tenía en su poder y en la venta del terreno de la casa que le había tocado en suerte en el reparto.

d) Las distintas partes en que se dividió la casa entre los Garagorri fueron recuperadas por Fray Ignacio de St.^a Teresa y Larramendi, carmelita descalzo y tío carnal de M.^a Ignacia, que fue comprando a cada propietario la parte que adquirió en el reparto para depositarlas en manos de su sobrina como dote de su boda.

Fray Ignacio, en el contrato matrimonial de su sobrina con Pedro de Echebeste, su futuro marido, instituyó vínculo y mayorazgo sobre la casa de Garagorri, y dispuso que en caso de morir M.^a Ignacia sin descendencia la propiedad pasara a D.^a Teresa de Veroiz y su descendencia legítima, y en ausencia de ésta a D.^a Lucía Feliz, hermana de la anterior, ambas primas carnales de

la Garagorri. Ante la muerte de D.^a Teresa, la casa pasó a manos de D.^a Lucía Feliz de Veroiz, esposa de D. Francisco Antonio de Oquendo, y de éste a su hijo José Antonio.

f) Fray Ignacio de Santa Teresa ayudó económicamente a hermanas y sobrinas, gastando en ellas importantes cantidades de dinero. Sin embargo dejó también encargado que caso de que D.^a Josefa Gregoria, la hija de su primo D. Francisco Antonio de Veroiz y D.^a Manuela de Larramendi ingresase en un convento, también fuese beneficiada la religiosa en los frutos de una obra pía que dejó instituida para ayuda de sus sobrinas carnales. Al mismo tiempo D.^a Margarita de St.^a Ana y Veroiz, prima carnal del religioso fue beneficiada por la percepción de parte de los intereses generados por la dote devuelta de Mónica de Arrazain hasta su muerte.

g) Esta actividad asistencial sigue en la siguiente generación y la vemos plasmarse en D.^a Josefa Gregoria, la hija de D.^a Manuela, con María Ignacia de Larramendi, una cuñada de su abuelo paterno y tía carnal del padre Larramendi. María Ignacia posee, en la parte del evangelio de la iglesia parroquial de Hernani, una sepultura que le regaló su sobrina María Ignacia de Garagorri y, como quiera que no tiene herederos forzosos, para demostrar su agradecimiento a D.^a Josefa Gregoria de Veroiz¹²⁰ “por los beneficios dignos de remuneración”¹²¹ que le ha hecho le deja para después de su muerte la sepultura, el asiento y el derecho y vez de ofrecer. Está claro que D.^a Josefa Gregoria ha hecho objeto de sus ayudas asistenciales a su pariente, lo que motiva el cariño y amor que le tiene a su bienhechora según confiesa la donante.

Los ejemplos anteriores ilustran los sólidos lazos familiares y asistenciales que tenían como hilo conductor a los miembros de estas familias y a los que se incorporaban a ellas. Volvemos a repetir que creemos que D.^a Manuela “cayó” en este entorno por su casamiento con D. Francisco de Veroiz, y que ése fue el origen de su relación y amistad con el P. Manuel.

(120) D. Francisco de Veroiz, el padre de D.^a Josefa Gregoria, era sobrino de María Ignacia de Larramendi.

(121) A.H.P.G.: 3/1385. Fols. 93-94 vt.º.